	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24/04/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4653 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE BOYACA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A.		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	2/02/2024	4/02/2024	2/05/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	29/12/2023	29/12/2023	31/01/2024	1/02/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/05/2024 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 859.706.980,00 **50% EN SMMLV:** $ 741,13
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A.			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 859.706.980,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicado CVB-2023-019 del 10 de abril de 2024 en el cual el contratista de obra “CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ” y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_072 del 22 de abril de 2024 en el cual la interventoría “CONSORCIO VÍAS RURALES”, se solicita lo siguiente:

Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4653 de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24/04/2024 (Día / Mes / Año)

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El desarrollo del contrato No. 4653 de 2023 contemplan dentro de su ejecución las siguientes actividades que hacen parte de la meta física contractual:

1.EXPLANACIONES: con valor de $8.466.895 equivalente al 1,18% del costo básico del contrato.
2.SUB BASES Y AFIRMADOS: con valor del $ 152.669.836 equivalente al 21.33% del costo básico del contrato.
3.SUB BASES Y AFIRMADOS: con valor del $ 90.876.972 equivalente al 12.70% del costo básico del contrato.
4.ESTRUCTURAS Y DRENAJES: con valor de $ 442.753.781 equivalente al 61.87% del costo básico del contrato.
5.SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL: con valor de $ 20.593.121 equivalente al 2.88% del costo básico del contrato.
6.TRANSPORTES: con valor de $ 232.200 equivalente al 0.03% del costo básico del contrato.

Las anteriores acciones describen el alcance por grandes partidos de pago de las principales actividades a ejecutar en el contrato de obra.

Se intervendrá la vía denominada VÍA TUTA EL CRUCE, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Tuta en el Departamento de Boyacá.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N/A	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 0%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ -
Último mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 859.706.980,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se considera viable la prórroga al contrato de obra No. 4653 de 2023, hasta el 30 de junio de 2024 en atención al comunicado CVB-2023-019 del 10 de abril de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ" solicita prórroga hasta el 31 de julio de 2024, no obstante, mediante comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_072 del 22 de abril de 2024 la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", avaló prorrogar el contrato de obra hasta el 30 de junio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Inicialmente se tenía un plazo de tres (03) meses para la ejecución del contrato, un (01) mes para ajuste a estudios y diseños y dos (02) meses para ejecución de obra.
- Por situaciones no imputables al contratista de obra, la visita técnica inicial para la definición de actividades se llevó a cabo el día 6 de marzo de 2024, es decir 38 días después de firmar acta de inicio.
- De acuerdo al anexo técnico del proceso de contratación, en donde se estipula que "Para el desarrollo del proyecto se tendrá como base la CARTILLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA y/o CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES y/o CARTILLA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CANTIDADES Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA del Instituto Nacional de Vías, y/o la que se encuentre disponible y vigente" y de acuerdo a los términos contractuales, es estableció el término de un (01) mes para dicha actividad.

En la visita técnica en el TRAMO 2 SECTOR PUENTE VEHICULAR SANTA ANA se evaluó la funcionalidad de este puente, concluyéndose que su estructura es apta para el tránsito vehicular, aunque su sección trasversal es muy reducida, siendo un paso peligroso para los peatones. A fin mejorar la seguridad del paso de los peatones por el puente, se definió la construcción de una pasarela para paso peatonal paralela al puente existente sin afectar la integridad el mismo. En este sentido ya que este tipo de estructura (pasarela peatonal) no se encuentra en LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES, fue necesario un diseño adicional que demandó más tiempo del programado.

¨- El plazo otorgado por la interventoría hasta el 30 de junio de 2024 se basa en los retrasos en la realización de la visita técnica inicial y demanda de tiempo adicional en la etapa 1 (REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL) que ya fue culminada. Ahora bien, se continua con el tiempo de ejecución de obra física que corresponde a un tiempo de dos (02) meses.
Se considera viable avalar la prórroga solicitada hasta el día 30 de junio de 2024, en la premisa de asegurar el cabal cumplimiento del alcance estipulado en el objeto contractual del referido contrato de obra, con el objetivo primordial de iniciar la ejecución de las actividades constructivas conforme al avance propuesto en las metas físicas delineadas por el contratista de obra.

¨-La distribución del plazo para la ejecución del contrato se puede observar detalladamente en el formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 "PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES" anexa a la presente solicitud.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	24/04/2024
	(Día / Mes / Año)

JURÍDICA:

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

"Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)."

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el Registro Presupuestal No. 1335623 del 05/12/2023 que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

N/A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

¨- Oficio CVB-2023-019 del 10 de abril de 2024, remitido por el contratista CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.
¨- Oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_072 del 22 de abril de 2024, remitido por la interventoría CONSORCIO VIAS RURALES.
¨- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1. PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:25202-53133

Firma
Nombre: **JORGE GOMEZ FALLA**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JAIME ALEXANDER GONZALEZ CHOCONTÁ**
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Nombre: **GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LILIANA SASTOQUE BAUTISTA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N.A.
Nombre:
Titular Gerencia: _____
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Firma
Nombre: **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO VIAS DE BOYACA

Bogotá D.C. Abril 10 de 2024.

CVB-2023-019

Señores
CONSORCIO VIAS RURALES.
Atn. Ing. **JORGE GÓMEZ FALLA.**
Representante Legal.
Carrera 49 # 104B-49 Bogotá
Correo electrónico: viasrurales4941@gmail.com.
La Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO No. 4653 DE 2023.**

OBJETO: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA.**

Respetado ingeniero, Cordial Saludo:

Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAS DE BOYACA**, en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente me asisten como Contratista del Estado, respetuosamente me permito solicitar a la interventoría y la entidad se **APRUEBE SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2**, del contrato de la referencia hasta el 31 de julio del 2024, con el fin de dar terminación a las obras definidas durante el periodo de estudios y diseños.

Esta solicitud se fundamenta en las condiciones que antecedieron la definición del alcance del proyecto, toda vez que la Entidad, se encontraba en proceso de contratación para la vinculación de sus profesionales, lo que causo que no se tuviera el profesional idóneo que pudiera definir en conjunto con la interventoría y el contratista, las actividades a ejecutar de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, así como en las obras complementarias enfocadas a garantizar la estabilidad de la obra y cuyo alcance definitivo dependía del resultado que finalmente arrojara la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL y a la fecha se encuentran todas las partes involucradas en la definición del alcance definitivo del contrato y a su vez, del balance económico del mismo que permita la realización de las obras.

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

A) INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

- El día veinte cuatro (24) de noviembre de 2023 se celebró Contrato de Obra No. 4653-2023.
- La orden de inicio fue impartida por parte del INVIAS el día veintinueve (29) de diciembre del 2023.
- Fecha de terminación contractual inicial el día, 31 de diciembre del 2023.
- Suspensión No. 01 del Contrato de Obra, el 29 de diciembre del 2023, por el termino de 32 días, es decir, hasta el 31 de Enero de 2024.
- Reinicio No. 01 del contrato de obra el 01de febrero del 2024.
- Nueva fecha de terminación según Reinicio No. 01, el 03 de febrero del 2024.
- Prorroga No. 01 del contrato de obra el día 02 de febrero del 2024, por el termino de 88 días.
- Nueva fecha de terminación del contrato de obra 02 de mayo del 2024.
- Acta de reunión técnica inicial y definición del alcance de los diseños, 06 de marzo del 2024.
- Terminación fase REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL, día 7 de abril del 2024.
- Plazo para ejecución de obras 25 días, hasta el 2 de mayo del 2024.
- El valor del contrato se estableció en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($859.706.980,00)** incluido IVA, AIU y costos directos e indirectos.

B) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Teniendo en cuenta que en el marco de ejecución del programa Colombia Rural, el INVIAS realiza una atención integral para el mejoramiento y mantenimiento de vías, el proyecto consiste en la ejecución de obras para mejorar el estado actual en la vía terciaria Tuta el cruce, código No. 52935, con una longitud aproximada de 11 Kilómetros.

El proyecto, tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la(s) vía(s) objeto de atención.

C) <u>ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:</u>

- Obras de ampliación y/o construcción del puente sector Santa Ana de aproximadamente 12 metros, previo concepto hidráulico, geotécnico y estructural de las mismas, construcción de bermas y barandas y señalización.

- Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.

- Obras de construcción para la estabilización. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.

- Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.

- Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo.

En efecto, de la totalidad de las actividades mencionadas dentro del anexo técnico de nuestro contrato de obra, incluidas las referentes al mantenimiento del pavimento, no es posible iniciar con su intervención, ya que las mismas requieren la acción previa de realizar estudios y diseños; en vista de lo anterior, dicha actividad procedió a priorizarse, definiéndose su alcance en la reunión técnica inicial, realizada el día 06 de marzo del 2024.

Es importante recalcar que, la ejecución de la obra en un inicio se planteó en la totalidad de la longitud del corredor con código 52935, el cual tiene una extensión aproximada de 11 kilómetros, lo que, de conformidad con el presupuesto y el tiempo inicialmente previsto, no es posible ejecutar puesto que, estos son considerados insuficientes de conformidad con el alcance definido de las áreas de ejecución, frente a los requerimientos urgentes de la vía. Al respecto, vale la pena mencionar que en visita y reunión técnica inicial realizada el día 06 de marzo del 2024, se identificaron los siguientes sectores:

- Sector El Estanquito.
- Sector Señor Ostos.
- Sector Puente Santa Ana.
- Sector Señor Primitivo.
- Ondulaciones Sector Piamonte.

Sin embargo, a pesar de que se reconocieron estos puntos dado el presupuesto de obra estimado se decidió de manera conjunta únicamente priorizar para estudios y diseños, los siguientes tramos:

- **Tramo 1:** Sector Señor Ostos.
- **Tramo 2:** Sector Puente Santa Ana.
- **Tramo 3:** Sector Señor Primitivo.

1. UBICACIÓN GENERAL DE LOS TRAMOS A INTERVENIR:

Los tramos para intervenir e identificados durante la visita de campo, se definen de la siguiente manera:

- **Tramo 1: Sector Señor Ostos:** El primer sector de análisis es el tramo vial del señor Ostos, se encuentra ubicado en las coordenadas: **Latitud: 5°41'5.29"N y longitud: 73°11'33.57"O.** Se caracteriza por tener vía pavimentada con asfalto, el cual se encuentra en terreno ondulado a una altura sobe el nivel del mar de aproximadamente 2635 msnm. A continuación, se observa la imagen satelital del tramo señor Ostos.

- **Tramo 2: Sector Puente Santa Ana:**

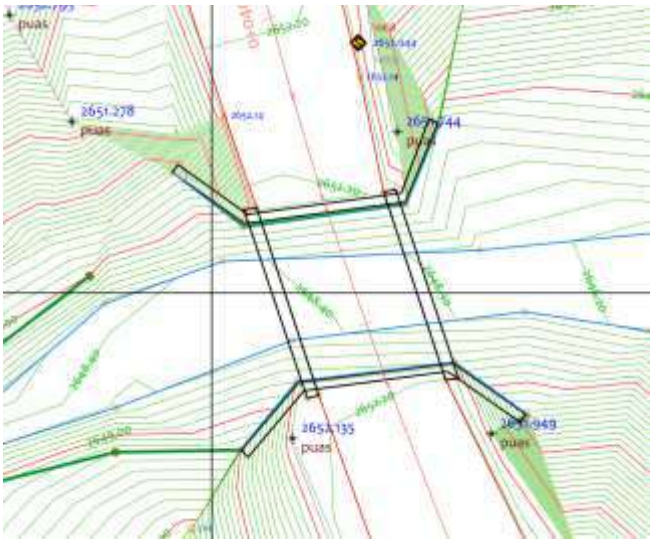

- **Tramo 3: Sector Señor Primitivo:** El tercer sector de análisis es el tramo vial del señor Primitivo, se encuentra ubicado en las coordenadas: Latitud: 5°40'13.24"N y longitud: 73°10'10.77"O. Se caracteriza por tener vía pavimentada con asfalto deteriorado, el cual se encuentra el terreno ondulado a una altura sobe el nivel del mar de aproximadamente 2667 msnm. A continuación, se observa la imagen satelital del tramo señor Primitivo.

2. DEFINICION DE LOS TRAMOS A INTERVENIR:

2.1. TRAMO 1: SECTOR SEÑOR OSTOS:

Fotografías Tomadas de la Visita Técnica Realizada el 06 de marzo de 2024.

Se ha designado este punto como una área crítica y prioritaria de intervención debido a la identificación de un patrón recurrente de movimiento que afecta la vía, causado por la pérdida parcial de la banca. Esta disminución en la estructura vial no solo tiene un impacto negativo en la seguridad vial al reducir la calificación de esta área, sino que también aumenta el riesgo de congestión vehicular al obligar a los conductores a circular de manera alternada (uno a uno). Ante esta situación, se volvió imprescindible priorizar medidas de atención y solución para mitigar los efectos adversos en la circulación y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Para este punto en particular, se definió y se incluyó dentro de la fase de **"REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL",** y se realizó la priorización de actividades tales como:

- Levantamiento topográfico con equipos y ortofotos.
- Geotecnia: incluye procedimientos de construcción planos de detalle y generales; con tres sondeos y 2 CBR.
- Estructural: diseño completo con planos de construcción y detalles
- Pavimento: incluye informe completo
- Hidráulico: Volumen completo con las actividades de hidrología e hidráulica necesaria para la construcción de las obras
- Cantidades de obra: elaboración cantidades de obra, análisis de precios NP y presupuesto de obra para sitio de diseño

Es crucial destacar que, aunque en el anexo técnico se establece que una de las obligaciones del contratista puede ser el diseño completo, el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero. Esta situación generó una insuficiencia de tiempo, ya que el proceso de exploración geotécnica, la toma de ensayos, la obtención de resultados y la elaboración de los diseños demandaron más tiempo del previsto inicialmente.

Si bien es cierto que todos los productos a elaborar están dentro del plazo establecido contractualmente, es decir, un mes, es importante señalar que la exploración geotécnica, que define las condiciones del suelo existente, condiciona la ejecución de un diseño adaptado a esas condiciones.

En resumen, la situación expuesta anteriormente, destaca la importancia de considerar que el tiempo otorgado para la elaboración de los diseños, difiere del tiempo necesario para realizar exploraciones geotécnicas completas y obtener diseños ajustados a las condiciones del suelo existente. Por lo tanto, adjuntamos un cronograma de actividades de diseño donde se demuestra que el tiempo otorgado es insuficiente, así:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (07/03/2024 AL 20/04/2024)							
ACTIVIDAD		**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 5**	**SEMANA 6**
Levantamiento Topográfico Dentro De La Zona De Influencia De Estudio.	Exploración De Campo						
	Levantamiento Topográfico						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración Y Entrega De Informe						

Sondeos Y Estudios De Geotecnia Tales Como CBR, Obtención Y Análisis De Resultados	Exploración De Campo						
	Toma De Muestras						
	Tiempo Obtención De Resultados						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración De Informe De Geotecnia						
Diseño De Estructura De Pavimento.	Conteo de Transito						
	Análisis de Transito						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Geométrico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Hidráulico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración Informe De Diseño						
Presupuesto y Programación de Obra	Cantidades de Obra Presupuesto Definitivo de Obra Cronograma Definitivo de Obra						

En conclusión, el plazo de un mes otorgado para la elaboración de los estudios y diseños, que originalmente finalizaba el 8 de abril de 2024, resultó insuficiente para completar todos los productos en su totalidad. Por lo tanto, la etapa se extenderá hasta el día **22 de abril de 2024,** seguida por una fase de revisión de los diseños por parte de la interventoría y la priorización económica de acuerdo con las cantidades definitivas de diseño.

Ahora bien, de estos resultados de diseño, se obtiene que, para atención de punto crítico, se requieren realizar las siguientes actividades:

Presupuesto estimado de actividades previstas.

N.º	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPLANACIONES					
1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	ha	1,00	$ 795.185,00	$ 795.185,00
2	Demolición de estructuras	m3	3,00	$ 163.863,00	$ 491.589,00
3	Remoción de alcantarillas	m	7,00	$ 72.782,00	$ 509.474,00
4	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	2,00	$ 11.713,00	$ 23.426,00
5	Terraplenes	m3	52,00	$ 17.851,00	$ 928.252,00
Subtotal					**$ 2.747.926,00**
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
6	Conformación de la calzada existente	m2	420,00	$ 1.688,00	$ 708.960,00
7	Afirmado	m3	9,11	$ 142.715,00	$ 1.299.420,08
8	Subbase granular Clase C	m3	63,00	$ 154.391,00	$ 9.726.633,00
9	Base granular Clase C	m3	63,00	$ 177.394,00	$ 11.175.822,00
Subtotal					**$ 22.910.835,08**
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
10	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-57	m2	420,00	$ 3.984,00	$ 1.673.280,00
11	Mezcla densa en caliente MDC-19	m3	63,00	$ 1.266.940,00	$ 79.817.220,00
Subtotal					**$ 81.490.500,00**
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
12	Excavaciones varias sin clasificar	m3	72,00	$ 40.543,00	$ 2.919.096,00
13	Relleno para estructuras con suelo	m3	120,00	$ 31.781,00	$ 3.813.720,00
14	Relleno para estructuras con recebo	m3	36,00	$ 122.739,00	$ 4.418.604,00
17	Concreta resistencia f'c 14 MPa	m3	4,20	$ 678.494,00	$ 2.849.674,80
22	Cuneta de concreta resistencia f'c 21 MPa vaciada 'in situ'; incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	24,00	$ 816.503,00	$ 19.596.072,00
23	Geotextil tipo 'no tejido' con resistencia a la tensión grab mínima de 2500 N	m2	60,00	$ 9.298,00	$ 557.880,00
24	Material granular drenante	m3	36,00	$ 181.216,00	$ 6.523.776,00
25	Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado Clase 3; con recubrimiento de Zinc (galvanizado) y PVC	m3	90,00	$ 449.164,00	$ 40.424.760,00
Subtotal					**$81.103.582,80**
TRANSPORTES					

28	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	m3-km	90,00	$ 1.548,00	$ 139.320,00
Subtotal					**$ 139.320,00**
BÁSICO DE OBRAS ATENCION PUNTO CRITICO SEÑOR OSTOS					**$ 188.392.163,88**

Consecuentemente con lo indicado anteriormente y cuando se cuente con las cantidades definitivas de diseño se estima que el tiempo de ejecución será de aproximadamente **3 meses,** discriminado de la siguiente manera:

Cronograma por grandes partidas de pago.

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL DURACIÓN 3 MESES												
ACTIVIDAD	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
EXPLANACIONES												
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS												
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS												
ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
TRANSPORTES												

2.2. TRAMO 2: SECTOR PUENTE VEHICULAR SANTA ANA.

Fotografías Tomadas de la Visita Técnica Realizada el 06 de Marzo de 2024.

Aunque el segundo punto de atención prioritario no se clasifica como un sitio crítico debido a que, tras una inspección visual, se determinó que la estructura existente del puente se encuentra en buen estado y no muestra señales de patología que puedan comprometer su estabilidad, es esencial dirigir la atención al sector del puente vehicular Santa Ana. En este lugar, se requiere una intervención específica para mejorar la seguridad vial y peatonal.

La implementación de una adecuada señalización vertical y horizontal es crucial para alertar a los conductores sobre la necesidad de realizar un paso controlado y ordenado, especialmente considerando la posible congestión de tráfico que pueda generarse. Además, es fundamental garantizar la seguridad de los peatones y ciclistas que utilizan este puente como vía de paso.

En este contexto, la instalación de una pasarela tipo puente peatonal emerge como una solución viable para brindar un paso seguro y separado a los usuarios no motorizados. Esto no solo mejoraría la fluidez del tráfico vehicular, sino que también reduciría el riesgo de accidentes y promovería una movilidad más inclusiva y sostenible en la zona.

Para este punto en particular, se definió y se incluyó dentro de la fase de **"REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL",** y se realizó la priorización de actividades tales como:

- Topografía del área del puente y eje de vía previo a ingreso al puente
- Geología Dos (2) Sondeos incluye informe
- Estructural: Volumen de pasarela peatonal incluye detalle y planos detallados y general
- Tránsito y seguridad vial
- Presupuesto cantidades de obra y análisis precios no previstos

Es crucial destacar que, aunque en el anexo técnico se establece que una de las obligaciones del contratista puede ser el diseño completo, el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero. Esta situación generó una insuficiencia de tiempo, ya que el proceso de exploración geotécnica, la toma de ensayos, la obtención de resultados y la elaboración de los diseños demandaron más tiempo del previsto inicialmente.

Si bien es cierto que todos los productos a elaborar están dentro del plazo establecido contractualmente, es decir, un mes, es importante señalar que la exploración geotécnica, que define las condiciones del suelo existente, condiciona la ejecución de un diseño adaptado a esas condiciones.

En resumen, la situación expuesta anteriormente, destaca la importancia de considerar que el tiempo otorgado para la elaboración de los diseños, difiere del tiempo necesario para realizar exploraciones geotécnicas completas y obtener diseños ajustados a las condiciones del suelo existente. Por lo tanto, adjuntamos un cronograma de actividades de diseño donde se demuestra que el tiempo otorgado es insuficiente, así:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (07/03/2024 AL 20/04/2024)							
ACTIVIDAD		**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 5**	**SEMANA 6**
Levantamiento Topográfico Dentro De La Zona De Influencia De Estudio.	Exploración De Campo						
	Levantamiento Topográfico						
	Análisis De Resultado						
	Elaboración Y Entrega De Informe						
Análisis Ambiental	Visita De Campo Análisis Ambiental						
	Consulta de Permisos Ambientales						
	Elaboración Y Entrega De Informes						
Sondeos Para Geotecnia.	Exploración De Campo						
	Toma De Muestras						
	Tiempo Obtención De Resultados						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración De Informe De Geotecnia						
Diseño Estructural	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración De Informe De Diseño Cantidades de Obra						

Presupuesto y Programación de Obra	Presupuesto Definitivo de Obra Cronograma Definitivo de Obra						

En conclusión, el plazo de un mes otorgado para la elaboración de los estudios y diseños, que originalmente finalizaba el 8 de abril de 2024, resultó insuficiente para completar todos los productos en su totalidad. Por lo tanto, la etapa se extenderá hasta el día **22 de abril de 2024,** seguida por una fase de revisión de los diseños por parte de la interventoría y la priorización económica de acuerdo con las cantidades definitivas de diseño.

Ahora bien, de estos resultados de diseño, se obtiene que, para atención de punto crítico, se requieren realizar las siguientes actividades:

Presupuesto estimado de actividades previstas.

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPLANACIONES					
1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	ha	1,00	$ 795.185,00	$ 795.185,00
2	Demolición de estructuras	m3	1,00	$ 163.863,00	$ 163.863,00
3	Remoción de alcantarillas	m	0,00	$ 72.782,00	$ 0,00
4	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	0,00	$ 11.713,00	$ 0,00
5	Terraplenes	m3	20,00	$ 17.851,00	$ 357.020,00
Subtotal					**$ 1.316.068,00**
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
12	Excavaciones varias sin clasificar	m3	30,00	$ 40.543,00	$ 1.216.290,00
13	Relleno para estructuras con suelo	m3	20,00	$ 31.781,00	$ 635.620,00
14	Relleno para estructuras con recebo	m3	15,00	$ 122.739,00	$ 1.841.085,00
15	Concreta resistencia f'c 28 MPa	m3	22,00	$ 1.241.897,00	$ 27.321.734,00
17	Concreta resistencia f'c 14 MPa	m3	2,00	$ 678.494,00	$ 1.356.988,00
18	Baranda de concreta resistencia f'c 21 MPa	m	40,00	$ 207.486,00	$ 8.299.440,00
19	Acero de refuerzo Fy=420 MPa (incluye transporte)	kg	4.255,00	$ 7.580,00	$ 32.252.900,00
25	Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado Clase 3; con recubrimiento de Zinc (galvanizado) y PVC	m3	8,00	$ 449.164,00	$ 3.593.312,00
Subtotal					**$ 76.517.369,00**
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					
26	Línea de demarcación con pintura en frío	m	300,00	$ 2.717,00	$ 815.100,00

27	Señal vertical de tránsito tipo SR, SP, y/o SI, con tablero en lámina retro reflectiva Tipo IX (75X75 cm)	u	6,00	$ 690.347,00	$4.142.082,00
Subtotal					**$ 4.957.182,00**
BÁSICO DE OBRA ATENCIONPUENTE VEHICULAR SANTA ANA, PASARELA PEATONAL					**$ 82.790.619,00**

Consecuentemente con lo indicado anteriormente y cuando se cuente con las cantidades definitivas de diseño se estima que el tiempo de ejecución será de aproximadamente **3 meses,** discriminado de la siguiente manera:

Cronograma por grandes partidas de pago.

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL DURACIÓN 3 MESES												
ACTIVIDAD	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
EXPLANACIONES												
ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL												

2.3. TRAMO 3: SECTOR SEÑOR PRIMITIVO.

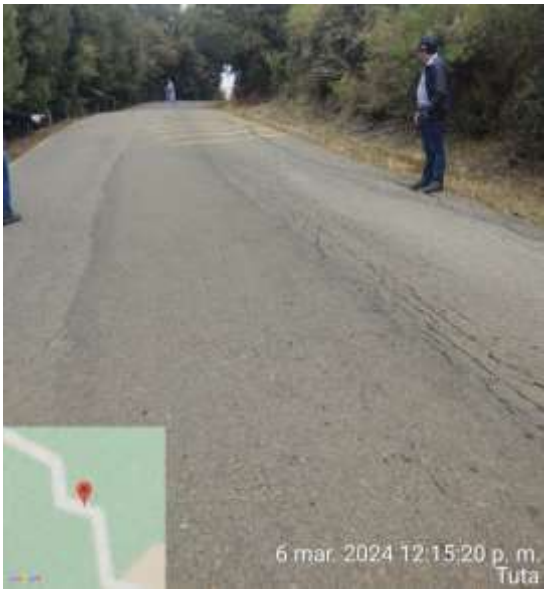

El tercer punto de atención, delineado durante la fase inicial de la visita técnica, ha sido priorizado como crítico y de necesidad urgente de intervención. Esto se debe a las notables afectaciones que se observan en este sector. Las deformaciones visibles en la estructura del pavimento y la carpeta asfáltica representan un peligro constante para la circulación vehicular y la seguridad de los usuarios de la vía.

Estas deformaciones no solo comprometen la integridad de la superficie de la carretera, sino que también pueden causar inconvenientes significativos para los conductores, como vibraciones, desviaciones inesperadas del vehículo y potenciales pérdidas de control. Además, en condiciones climáticas adversas, como lluvias intensas o heladas, estas irregularidades pueden volverse aún más peligrosas, aumentando el riesgo de accidentes.

Por lo tanto, es imperativo abordar de manera urgente estas anomalías en el pavimento y la carpeta asfáltica para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía. Una intervención oportuna no solo ayudará a prevenir posibles accidentes y daños a los vehículos, sino que también contribuirá a mantener la fluidez del tráfico y la eficiencia del transporte en esta área crítica.

Para este punto en particular, se definió y se incluyó dentro de la fase de **"REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL",** y se realizó la priorización de actividades tales como:

- Levantamiento topográfico dentro de la zona de influencia de estudio.

- Levantamiento topográfico
- Geotecnia: Ensayos de CBR
- Diseño de pavimento
- Diseño geométrico y movimiento de tierras de los taludes y terrazas
- Diseño de cunetas (hidrológico, hidráulico y estructural)
- Cantidades de obra y presupuesto de obra
- Planos Récord

Es crucial destacar que, aunque en el anexo técnico se establece que una de las obligaciones del contratista puede ser el diseño completo, el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero. Esta situación generó una insuficiencia de tiempo, ya que el proceso de exploración geotécnica, la toma de ensayos, la obtención de resultados y la elaboración de los diseños demandaron más tiempo del previsto inicialmente.

Si bien es cierto que todos los productos a elaborar están dentro del plazo establecido contractualmente, es decir, un mes, es importante señalar que la exploración geotécnica, que define las condiciones del suelo existente, condiciona la ejecución de un diseño adaptado a esas condiciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (07/03/2024 AL 20/04/2024)							
ACTIVIDAD		**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 5**	**SEMANA 6**
Levantamiento Topográfico Dentro De La Zona De Influencia De Estudio.	Exploración De Campo						
	Levantamiento Topográfico						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración Y Entrega De Informe						
Sondeos Y Estudios De Geotecnia Tales Como CBR, Obtención Y Análisis De Resultados	Exploración De Campo						
	Toma De Muestras						
	Tiempo Obtención De Resultados						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración De Informe De Geotecnia						
	Conteo de Transito						

Diseño De Estructura De Pavimento.	Análisis de Transito						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Geométrico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Hidráulico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración Informe De Diseño						
Presupuesto y Programación de Obra	Cantidades de Obra Presupuesto Definitivo de Obra Cronograma Definitivo de Obra						

En conclusión, el plazo de un mes otorgado para la elaboración de los estudios y diseños, que originalmente finalizaba el 8 de abril de 2024, resultó insuficiente para completar todos los productos en su totalidad. Por lo tanto, la etapa se extenderá hasta el día **22 de abril de 2024,** seguida por una fase de revisión de los diseños por parte de la interventoría y la priorización económica de acuerdo con las cantidades definitivas de diseño.

Ahora bien, de estos resultados de diseño, se obtiene que, para atención de punto crítico, se requieren realizar las siguientes actividades:

Presupuesto estimado de actividades previstas.

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPLANACIONES					
1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	ha	1,00	$ 795.185,00	$ 795.185,00
2	Demolición de estructuras	m3	217,00	$ 163.863,00	$ 35.558.271,00
3	Remoción de alcantarillas	m	6,00	$ 72.782,00	$ 436.692,00

4	Excavación en material común de la explanación y canales	m3	16,00	$ 11.713,00	$ 187.408,00
Subtotal					**$ 36.977.556,00**
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
6	Conformación de la calzada existente	m2	805,18	$ 1.688,00	$ 1.465.184,00
7	Afirmado	m3	120,78	$ 142.715,00	$ 79.920.400,00
8	Subbase granular Clase C	m3	120,78	$ 154.391,00	$ 38.288.968,00
9	Base granular Clase C	m3	120,78	$ 177.394,00	$ 32.995.284,00
Subtotal					**$ 152.669.836,00**
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
10	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-57	m2	805,18	$ 3.984,00	$ 3.207.825,34
11	Mezcla densa en caliente MDC-19	m3	120,78	$ 1.266.940,00	$ 153.016.650,62
Subtotal					**$ 156.224.475,96**
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
12	Excavaciones varias sin clasificar	m3	7,00	$ 40.543,00	$ 283.801,00
13	Relleno para estructuras con suelo	m3	6,00	$ 31.781,00	$ 190.686,00
16	Concreta resistencia f'c 21 MPa	m3	9,00	$ 913.094,00	$ 8.217.846,00
17	Concreta resistencia f'c 14 MPa	m3	1,00	$ 678.494,00	$ 678.494,00
19	Acero de refuerzo Fy=420 MPa (incluye transporte)	kg	578,00	$ 7.580,00	$ 4.381.240,00
21	Tubería de concreto reforzado, Clase III de 900 mm de diámetro interior	m	6,00	$ 818.154,00	$ 4.908.924,00
22	Cuneta de concreto resistencia f'c 21 MPa vaciada 'in situ'; incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	72,00	$ 816.503,00	$ 58.788.216,00
Subtotal					**$ 77.449.207,00**
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL					
26	Línea de demarcación con pintura en frío	m	345,08	$ 2.717,00	$937.571,16
27	Señal vertical de tránsito tipo SR, SP, y/o SI, con tablero en lámina retro reflectiva Tipo IX (75X75 cm)	u	8,00	$ 690.347,00	$ 5.522.776,00
Subtotal					**$ 6.460.347,16**
TRANSPORTES					
28	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	m3-km	9.450,00	$ 1.548,00	$ 14.628.600,00
Subtotal					**$ 14.628.600,00**
BÁSICO DE OBRAS ATENCION PUNTO CRITICO SEÑOR PRIMITIVO					**$ 444.410.022,12**

Consecuentemente con lo indicado anteriormente y cuando se cuente con las cantidades definitivas de diseño se estima que el tiempo de ejecución será de aproximadamente **3 meses,** discriminado de la siguiente manera:

Cronograma por grandes partidas de pago.

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL DURACIÓN 3 MESES												
ACTIVIDAD	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
EXPLANACIONES												
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS												
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS												
ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL												
TRANSPORTES												

Adicional a lo definido dentro de los sitios específicos de estudios, se priorizo el levantamiento topográfico de todo el corredor vial, con el objetivo de identificar sitios de implantación de señalización vertical, señalización vertical, así como barreras de contención y redireccionamiento con el objetivo de mejorar los índices de seguridad vial que actualmente presenta la vía 52935, y atención de carpeta asfáltica en los sitios priorizados.

Una vez se culmine la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL, el contrato se concentrará en las siguientes partidas de pago:

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL DURACIÓN 3 MESES	
PARTIDA DE PAGO	**VALOR**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL	$ 56.291.000,00
EXPLANACIONES	$ 41.041.550,00
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 175.580.671,08
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 237.714.975,96
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 235.070.158,80

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	$	11.417.529,16
TRANSPORTES	$	14.767.920,00
TOTAL, BASICO MAS ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$**	**771.883.805,00**

Considerando que actualmente la obra en meta financiera propone un básico en valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE,** el cual se debe ejecutar en 25 días según los plazos establecidos en la prórroga No. 1, y teniendo en cuenta que por razones no imputables al contratista, solo hasta el día 06 de marzo de 2024 se pudo definir el alcance en áreas de ejecución, es necesario y conveniente que el contrato sea prorrogado hasta el día 31 de julio de 2024, para poder cumplir con la meta física definida en la fase de pre construcción, la cual terminó el día 7 de abril del 2024.

A continuación, se presenta programación por semana y grandes partidas de pago que surge como finalización de la fase de estudios y diseños en la cual se ilustra la necesidad de extender hasta el 31 de julio la ejecución de las obras.

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL																										
FECHAS DE FASES		**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL 07/03/2024 AL 30/04/2024**									**EJECUCION DE OBRA DEL 01/05/2024 AL 31/07/2024**																
FECHA DE ACTIVIDADES		**07/03/2024 a 31/03/2024**				**01/04/2024 a 30/04/2024**					**01/05/2024 a 31/05/2024**					**01/06/2024 a 30/06/2024**					**01/07/2024 a 31/07/2024**						
PARTIDA DE PAGO	**VALOR**	07/03/2024 a 09/03/2024	11/03/2024 a 16/03/2024	18/03/2024 a 23/3/2024	25/3/2024 a 30/03/2024	01/04/2024 a 6/04/2024	08/04/2024 a 13/04/2024	15/04/2024 a 20/04/2024	22/04/2024 a 27/04/2024	29/04/2024 a 30/04/2024	01/05/2024 a 04/05/2024	06/05/2024 a 11/05/2024	13/05/2024 a 18/05/2024	20/05/2024 a 25/05/2024	27/05/2024 a 31/06/2024	03/06/2024 a 08/06/2024	10/06/2024 a 15/06/2024	11/06/2024 a 22/06/2024	24/06/2024 a 29*/06/2024	01/07/2024 a 06/07/2024	08/07/2024 a 13/07/2024	15/07/2024 a 20/07/2024	22/07/2024 a 27/07/2024	29/07/2024 a 31/07/2024		
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL	$56.291.000	EXPLORACION DE CAMPO		EJECUCION DE ENSAYO Y OBTENCION DE RESULTADOS			ANALISIS DE RESULTADOS ELABORACION DE INFORMES DE DISEÑO		ENTREGA DE RESULTADOS REVICION E IMPLEMENTACION DE OBSERVACIONES																	
EXPLANACIONES	$41.041.550																									
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$175.580.671																									

BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 237.714.975																								
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 235.070.158																								
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	$ 11.417.529																								
TRANSPORTES	$ 14.767.920																								

De lo anterior podemos identificar claramente que los tiempos otorgados para la revisión de estudios y diseños fueron insuficientes toda vez que los mismos no existían y debieron ser ejecutados en su totalidad sustentando plazo de ejecución desde el día 07 de marzo del 2024, siendo que los mismos deben ser avalados por la interventoría se requiere plazo hasta el 30 de abril del presente año, toda vez que la fase exploratoria como se muestra en programación, tomo dos semanas, la ejecución de ensayos de geotecnia y obtención de resultados demando 3 semanas de ejecución, en ese mismo sentido el análisis de resultados y elaboración de informe de diseños tomo dos semanas, y por último la entrega revisión y posiblemente implementación de observación que surjan de la revisión prevista por la interventoría demandara dos semanas demás, siendo necesario el plazo de estudios y diseños hasta el día **30 de abril del 2024.**

En el mismo sentido siendo una vez finalizada la fase preliminar se puedo observar claramente en programa por semana y grandes partidas de pago que el plazo para ejecución de las obras priorizadas sería insuficiente para atender todos los puntos requeridos, siendo que, en cumplimiento del objeto contractual, así como su meta financiera pactada se hace necesario extender el plazo de ejecución de obra hasta el 31 de julio del 2024.

Como fundamento en lo descrito, y surtiendo diseños para cada sitio crítico, es imperativo que la fase de estudios y diseños como ya se mencionó, se extienda hasta el día 30 de abril del 2024, toda vez que hasta la fecha por condiciones de demanda en diseño fue aportado en su totalidad los volúmenes necesarios para que la interventoría surta revisión y aprobación de los mismo, ejercicio que arroja como producto final el alcance físico definitivo del contrato de obra, pudiendo así dar inicio a la fase de construcción enmarcados en las necesidades reales priorizadas del corredor vial.

D) DEMORAS EN LA FASE INICIAL DEL CONTRATO:

Bajo la anterior circunstancia presentada no imputable al contratista de obra, y que enmarco el inicio de la obra, el CONSORCIO VIAS DE BOYACA en consideración de no afectar los plazos contractualmente establecidos ante la falta de definición, en cumplimiento de sus obligaciones, antes de que se diera reinicio al contrato como consecuencia de la suspensión No. 1, solicitó que se llevara a cabo visita técnica inicial para la definición de actividades mediante el comunicado **CVB-2023-007** de fecha 03/02/2024, en virtud del cual se estableció

lo siguiente:

"(…) Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal del ***CONSORCIO VIAS DE BOYACA****, en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente le asisten como Contratista del Estado, siendo que el día 01 de febrero del 2024 se dio inicio al contrato de obra ante ocurrencia de suspensión No.1, el contratista de obra ha adelantado lo concerniente a la revisión de AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLC ULOS ESTRUCTURAL. Lo anterior siendo que el con contrato en su marco de ejecución del programa Colombia Rural, el INVÍAS realiza una atención integral para el mejoramiento y mantenimiento de vías, el proyecto consiste en la ejecución de obras para mejorar el estado actual en la vía terciaria Tuta el cruce, código No. 52935, con una longitud aproximada de 11 Kilómetros.*

Adicional el proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la(s) vía(s) objeto de atención.

Siendo que el mismo en su alcance establece como actividades principales las siguientes actividades:

- ***Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana*** *de aproximadamente 12 metros, previo concepto hidráulico, geotécnico y estructural de las mismas, construcción de bermas y barandas y señalización.*

- ***Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica.*** *Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- ***Obras de construcción para la estabilización.*** *Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- ***Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía,*** *Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- ***Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes,*** *todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente anexo.*

Como se manifestó al inicio del presente, el contratista en pro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelanto revisión de documentación técnica aportada en fusión de "AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLC ULOS ESTRUCTURAL", encontrando que:

- *Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana, no se cuanta con insumos los cuales puedan inferir algún tipo de revisión.*

- *Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica, no se encuentra con documento el cual pueda ser objeto de revisión, a su vez que en la información técnica suministrada no aporta delimitación de las posibles áreas de intervención.*

- *Obras de construcción para la estabilización, respecto a esta actividad planteada no se encuentra documento el cual podamos inferir zona de ejecución a su vez que no se cuenta con ningún suministro de tipo topográfico, geológico y estructural que evidencie tipo de obra de contención.*

- *Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, dentro de la documentación técnica previamente aportada no se encuentra ningún tipo de informe sobre localización y tipo de señal la cual se deba implementar.*

- *Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, en revisión de información técnica aportada no se evidencia inventario de obras de drenaje objeto de rehabilitación, razón por la cual no ocurre revisión puesto no hay documento al cual pueda ser objeto de revisión.*

*Teniendo en cuenta lo anterior es importante para el contratista de obra, en pro de una ejecución dinámica enmarcada dentro de las condiciones contractuales establecidas, se realice visita a sitio de obra como ya se manifestó, con el fin de identificar las actividades propuestas por la entidad, a su vez que se recalca la importancia de suministrar los estudios y diseños objeto de "**REVISIÓN, AJUSTE Y/O***

ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", *establecido dentro de los alcances aceptados por el contratista de obra, dado lo anterior solicitamos a la interventoría de manera atenta y respetuosa adelantar gestión ante la entidad a fin de obtener mencionados estudios y diseños faltantes en documentación técnica aportada. (…)"*

En vista de que la anterior solicitud, no produjo ningún efecto en la definición de actividades como consecuencia de la afectación del plazo contractual, el contratista de obra mediante comunicado **CVB-2023-008** del 12 de febrero del 2024, solicitó la suspensión No. 2 al contrato de obra, la cual se sustentó en las siguientes consideraciones:

"(…) Siendo que el pasado día tres (3) de febrero se radico mediante comunicado ***CVB-2023-007,*** *con asunto "SOLICITUD VISITA DE OBRA", en virtud de que el con contrato en su marco de ejecución del programa Colombia Rural, el INVIAS realiza una atención integral para el mejoramiento y mantenimiento de vías, el proyecto consiste en la ejecución de obras para mejorar el estado actual en la vía terciaria Tuta el cruce, código No. 52935, con una longitud aproximada de 11 Kilómetros.*

Adicional el proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la(s) vía(s) objeto de atención.

Siendo que el mismo en su alcance establece como actividades principales las siguientes actividades:

- ***Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana*** *de aproximadamente 12 metros, previo concepto hidráulico, geotécnico y estructural de las mismas, construcción de bermas y barandas y señalización.*

- ***Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica.*** *Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- ***Obras de construcción para la estabilización.*** *Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime*

al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.

- ***Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía,*** *Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- ***Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes,*** *todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente anexo.*

Como se manifestó al inicio del presente, el contratista en pro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelanto revisión de documentación técnica aportada en fusión de "AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLC ULOS ESTRUCTURAL", encontrando que:

- *Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana, no se cuanta con insumos los cuales puedan inferir algún tipo de revisión.*

- *Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica, no se encuentra con documento el cual pueda ser objeto de revisión, a su vez que en la información técnica suministrada no aporta delimitación de las posibles áreas de intervención.*

- *Obras de construcción para la estabilización, respecto a esta actividad planteada no se encuentra documento el cual podamos inferir zona de ejecución a su vez que no se cuenta con ningún suministro de tipo topográfico, geológico y estructural que evidencie tipo de obra de contención.*

- *Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, dentro de la documentación técnica previamente aportada no se encuentra*

ningún tipo de informe sobre localización y tipo de señal la cual se deba implementar.

- *Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, en revisión de información técnica aportada no se evidencia inventario de obras de drenaje objeto de rehabilitación, razón por la cual no ocurre revisión puesto no hay documento al cual pueda ser objeto de revisión.*

Dado que el dentro del contrato Nexo 1 Anexo Técnico página tres define:

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir en forma definitiva se acordarán en su momento en coordinación con la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría de la Territorial INVIAS.

Además, el alcance del proyecto incluye el ítem de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", teniendo en cuenta lo estipulado en LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES.

El concepto "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS" no se ajusta sólo a esta definición, sino que abarca la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación y/o unificación y/o adaptación y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato y para garantizar la continuidad de la transitabilidad por el corredor vial. (…)

La anterior solicitud citada en consideración que la ejecución del proyecto se vio seriamente afectada como consecuencia de la no definición de sectores a intervenir, generando un impacto significativo en los plazos actualmente vigentes, e incluso derivando no solo en afectaciones a los tiempos sino en sobrecostos por mayores tiempos de permanecía no imputables al CONSORCIO VIAS DE BOYACA."

En respuesta a la solicitud de suspensión No. 2 radicada por el contratista, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones técnicas administrativas y financieras, el día 19 de febrero de 2024 emitió concepto favorable mediante el documento **VR_INV_4941_2023_BOYACA_022** con asunto "**TRASLADO Y CONCEPTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 2 PARA LOTE 1 CONTRATO DE OBRA 4653 DE 2023",** en el que se concluyó lo siguiente:

"(…) En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES en calidad de interventoría, se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional De Vías

(INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4653 de 2023, por un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión designada por la entidad contratante, teniendo en cuenta los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAS DE BOYACA como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 2, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, no son imputables al contratista de obra, siendo necesaria la suspensión No. 2, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad a la ejecución de actividades para el cabal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra en mención. (…)"

Si bien es cierto la interventoría en su documento da viabilidad y recomienda a la entidad suspender el contrato de obra por un periodo de 30 días, realizando el respectivo traslado, no se recibió respuesta alguna para dar continuidad al trámite prioritario en aras de no seguir afectando los plazos contractuales, cuestión que fue tratada por parte del contratista en el comunicado **CVB-2023-009** del 1 de marzo del 2024, en el que además, se solicitó realizar visita de definición el día 7 de marzo del 2024.

En atención a este comunicado, se terminó programando la visita para el día 6 de marzo de 2024, es decir, un mes y seis días después de que fuera firmada el acta de reinicio a la suspensión No. 1 del contrato de obra; tiempo el cual afectó significativamente el plazo contractual del contrato de obra, situación que bajo ninguna circunstancia es atribuible al contratista de obra, pues este en pleno conocimiento de sus deberes y derechos notificó oportunamente de las afectaciones graves que se presentaban por falta de definición, situación que por la entidad no fue resuelta de manera oportuna afectando el plazo contractual establecido.

En ese orden, en nuestra condición de contratistas y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en la normatividad vigente y en el contrato de la referencia, y basados en los criterios de oportunidad y necesidad, se extiende la presente solicitud para que la Entidad estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga No. 2 del contrato, que se fundamenta, además, en las siguientes consideraciones de orden técnico y jurídico. Veamos:

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En el marco del Contrato de Obra No. **4653 DE 2023**, suscrito entre el **CONSORCIO VIAS DE BOYACA** y el INVIAS, y cuyo objeto corresponde a; "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1"**, han acaecido una serie de situaciones no imputables al contratista que sustentan la necesidad de solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual, tal como se ha expuesto de forma preliminar al presente acápite.

En nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993[1], en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. 4653 de 2023, y considerando que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga al Contrato, con el fin de poder ejecutar todas las actividades contratadas y en consecuencia cumplir con el objeto contractual.

Cabe resaltar que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2].

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[4]

Según el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como:

> *(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que,* ***una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del***

[1] Artículo 5°.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:
2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

mismo[3]*.(*Negrilla fuera de texto)

Conviene resaltar adicionalmente algunas precisiones que el Consejo de Estado ha realizado sobre la prórroga de los contratos estatales, pues a partir de estas afirmaciones es posible señalar que la prórroga, entre otros aspectos, debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

> *"(...) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (…)*

De igual forma, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

> *"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato."*

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean

[3] consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namén Vargas.*(…) "el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación -ampliación- del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente."*

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

III. SOLICITUD:

Conforme a lo descrito, amablemente solicitamos a la interventoría estudie y apruebe las siguientes peticiones en aras de poder cumplir con la meta física planteada en los anexos técnicos, para el tramo en cuestión de mantenimiento, así como, las obras complementarias que permiten garantizar la estabilidad de la obra; todo lo cual ha quedado argumentado en el presente documento.

1. Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de julio del 2024.
2. Se acepte la reprogramación del contrato, como consecuencia de la presente MODIFICACIÓN.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la prorroga al mencionado contrato, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CALDERON
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS BOYACÁ

CC Archivo
Anexo Tres (3) Archivos

CONSORCIO VIAS RURALES
901.775.623-2

CVR_INV_4941_2023_BOYACA_072

Bogotá, 22 de abril de 2024

Señores:
CONSORCIO VIAS BOYACA
ATN. LUIS FERNANDO CALDERON
Representante Legal
Calle 98 18# 51-72 Of 304
Bogotá

REF: **CONTRATO No 4941 DE 2023. CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA, BERBEO, SOATÁ, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

ASUNTO: **RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA NO. 2 DEL CONTRATO 4653 DE 2023.**

Cordial saludo,

El CONSORCIO VIAS RURALES, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas como interventoría del contrato de obra No. 4653 de 2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1," y en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta al comunicado CVB-2023-014 del 10 de abril de 2024 mediante el cual el CONSORCIO VIAS DE BOYACA solicita la prórroga No. 2 al contrato de obra en mención, hasta el 31 de julio de 2024, así:

I. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA No. 2

A continuación, se expone las razones técnicas presentadas por el contratista de obra mediante comunicado CVB-2023-019 del 10 de abril de 2024, exponiendo las situaciones técnicas que motivan la prórroga No. 2, así:

"(…)
Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAS DE BOYACA, en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente me asisten como Contratista del Estado, respetuosamente me permito solicitar a la interventoría y la entidad se APRUEBE SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2, del contrato de la referencia hasta el 31 de julio del 2024, con el fin de dar terminación a las obras definidas durante el periodo de estudios y diseños.

Esta solicitud se fundamenta en las condiciones que antecedieron la definición del alcance del proyecto, toda vez que la Entidad, se encontraba en proceso de contratación para la vinculación de sus profesionales, lo que causo que no se tuviera el profesional idóneo que pudiera definir en conjunto con la interventoría y el contratista, las actividades a ejecutar de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, así como en las obras complementarias enfocadas a garantizar la estabilidad de la obra y cuyo alcance definitivo dependía del resultado que finalmente arrojara la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL y a la fecha se encuentran todas las partes involucradas en la definición del alcance definitivo del contrato y a su vez, del balance económico del mismo que permita la realización de las obras. (…)"

"(…)
En efecto, de la totalidad de las actividades mencionadas dentro del anexo técnico de nuestro contrato de obra, incluidas las referentes al mantenimiento del pavimento, no es posible iniciar con su intervención, ya que las mismas requieren la acción previa de realizar estudios y diseños; en vista de lo anterior, dicha actividad procedió a priorizarse, definiéndose su alcance en la reunión técnica inicial, realizada el día 06 de marzo del 2024.

Es importante recalcar que, la ejecución de la obra en un inicio se planteó en la totalidad de la longitud del corredor con código 52935, el cual tiene una extensión aproximada de 11 kilómetros, lo que, de conformidad con el presupuesto y el tiempo inicialmente previsto, no es posible ejecutar puesto que, estos son considerados insuficientes de conformidad con el alcance definido de las áreas de ejecución, frente a los requerimientos urgentes de la vía. Al respecto, vale la pena mencionar que en visita y reunión técnica inicial realizada el día 06 de marzo del 2024, se identificaron los siguientes sectores:

- *Sector El Estanquito.*
- *Sector Señor Ostos.*
- *Sector Puente Santa Ana.*
- *Sector Señor Primitivo.*
- *Ondulaciones Sector Piamonte.*

Sin embargo, a pesar de que se reconocieron estos puntos dado el presupuesto de obra estimado se decidió de manera conjunta únicamente priorizar para estudios y diseños, los siguientes tramos:

- *Tramo 1: Sector Señor Ostos.*
- *Tramo 2: Sector Puente Santa Ana.*
- *Tramo 3: Sector Señor Primitivo.*

(…)"

"(…)
2. DEFINICION DE LOS TRAMOS A INTERVENIR:

2.1. TRAMO 1: SECTOR SEÑOR OSTOS: (…)
(…)
Se ha designado este punto como una área crítica y prioritaria de intervención debido a la identificación de un patrón recurrente de movimiento que afecta la vía, causado por la pérdida parcial de la banca. Esta disminución en la estructura vial no solo tiene un impacto negativo en la seguridad vial al reducir la calificación de esta área, sino que también aumenta el riesgo de congestión vehicular al obligar a los conductores a circular de manera alternada (uno a uno). Ante esta situación, se volvió imprescindible priorizar medidas de atención y solución para mitigar los efectos adversos en la circulación y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Para este punto en particular, se definió y se incluyó dentro de la fase de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", y se realizó la priorización de actividades tales como:

o Levantamiento topográfico con equipos y ortofotos.
o Geotecnia: incluye procedimientos de construcción planos de detalle y generales; con tres sondeos y 2 CBR.
o Estructural: diseño completo con planos de construcción y detalles
o Pavimento: incluye informe completo
o Hidráulico: Volumen completo con las actividades de hidrología e hidráulica necesaria para la construcción de las obras
o Cantidades de obra: elaboración cantidades de obra, análisis de precios NP y presupuesto de obra para sitio de diseño

Es crucial destacar que, aunque en el anexo técnico se establece que una de las obligaciones del contratista puede ser el diseño completo, el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero. Esta situación generó una insuficiencia de tiempo, ya que el proceso de exploración geotécnica, la toma de ensayos, la obtención de resultados y la elaboración de los diseños demandaron más tiempo del previsto inicialmente.

Si bien es cierto que todos los productos a elaborar están dentro del plazo establecido contractualmente, es decir, un mes, es importante señalar que la exploración geotécnica,

que define las condiciones del suelo existente, condiciona la ejecución de un diseño adaptado a esas condiciones.

En resumen, la situación expuesta anteriormente, destaca la importancia de considerar que el tiempo otorgado para la elaboración de los diseños, difiere del tiempo necesario para realizar exploraciones geotécnicas completas y obtener diseños ajustados a las condiciones del suelo existente. Por lo tanto, adjuntamos un cronograma de actividades de diseño donde se demuestra que el tiempo otorgado es insuficiente, así:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (07/03/2024 AL 20/04/2024)							
ACTIVIDAD		**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 5**	**SEMANA 6**
Levantamiento Topográfico Dentro De La Zona De Influencia De Estudio.	Exploración De Campo						
	Levantamiento Topográfico						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración Y Entrega De Informe						
Sondeos Y Estudios De Geotecnia Tales Como CBR, Obtención Y Análisis De Resultados	Exploración De Campo						
	Toma De Muestras						
	Tiempo Obtención De Resultados						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración De Informe De Geotecnia						
Diseño De Estructura De Pavimento.	Conteo de Transito						
	Análisis de Transito						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Geométrico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Elaboración De Informe De Diseño						

Diseño Hidráulico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración Informe De Diseño						
Presupuesto y Programación de Obra	Cantidades de Obra Presupuesto Definitivo de Obra Cronograma Definitivo de Obra						

En conclusión, el plazo de un mes otorgado para la elaboración de los estudios y diseños, que originalmente finalizaba el 8 de abril de 2024, resultó insuficiente para completar todos los productos en su totalidad. Por lo tanto, la etapa se extenderá hasta el día 22 de abril de 2024, seguida por una fase de revisión de los diseños por parte de la interventoría y la priorización económica de acuerdo con las cantidades definitivas de diseño. (…)"

"(…) Consecuentemente con lo indicado anteriormente y cuando se cuente con las cantidades definitivas de diseño se estima que el tiempo de ejecución será de aproximadamente 3 meses.(…)"

"(…)
2.2. TRAMO 2: SECTOR PUENTE VEHICULAR SANTA ANA. (…)"

(…)"En este contexto, la instalación de una pasarela tipo puente peatonal emerge como una solución viable para brindar un paso seguro y separado a los usuarios no motorizados. Esto no solo mejoraría la fluidez del tráfico vehicular, sino que también reduciría el riesgo de accidentes y promovería una movilidad más inclusiva y sostenible en la zona.

Para este punto en particular, se definió y se incluyó dentro de la fase de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", y se realizó la priorización de actividades tales como:

- *Topografía del área del puente y eje de vía previo a ingreso al puente*
- *Geología Dos (2) Sondeos incluye informe*
- *Estructural: Volumen de pasarela peatonal incluye detalle y planos detallados y general*

- *Tránsito y seguridad vial*
- *Presupuesto cantidades de obra y análisis precios no previstos*

Es crucial destacar que, aunque en el anexo técnico se establece que una de las obligaciones del contratista puede ser el diseño completo, el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero. Esta situación generó una insuficiencia de tiempo, ya que el proceso de exploración geotécnica, la toma de ensayos, la obtención de resultados y la elaboración de los diseños demandaron más tiempo del previsto inicialmente.

Si bien es cierto que todos los productos a elaborar están dentro del plazo establecido contractualmente, es decir, un mes, es importante señalar que la exploración geotécnica, que define las condiciones del suelo existente, condiciona la ejecución de un diseño adaptado a esas condiciones.

En resumen, la situación expuesta anteriormente, destaca la importancia de considerar que el tiempo otorgado para la elaboración de los diseños, difiere del tiempo necesario para realizar exploraciones geotécnicas completas y obtener diseños ajustados a las condiciones del suelo existente. Por lo tanto, adjuntamos un cronograma de actividades de diseño donde se demuestra que el tiempo otorgado es insuficiente, así:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (07/03/2024 AL 20/04/2024)							
ACTIVIDAD		**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 5**	**SEMANA 6**
Levantamiento Topográfico Dentro De La Zona De Influencia De Estudio.	Exploración De Campo						
	Levantamiento Topográfico						
	Análisis De Resultado						
	Elaboración Y Entrega De Informe						
Análisis Ambiental	Visita De Campo Análisis Ambiental						
	Consulta de Permisos Ambientales						

	Elaboración Y Entrega De Informes						
Sondeos Para Geotecnia.	Exploración De Campo						
	Toma De Muestras						
	Tiempo Obtención De Resultados						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración De Informe De Geotecnia						
Diseño Estructural	Obtención Resultados Geotecnia						
Presupuesto y Programación de Obra	Elaboración De Informe De Diseño Cantidades de Obra Presupuesto Definitivo de Obra Cronograma Definitivo de Obra						

En conclusión, el plazo de un mes otorgado para la elaboración de los estudios y diseños, que originalmente finalizaba el 8 de abril de 2024, resultó insuficiente para completar todos los productos en su totalidad. Por lo tanto, la etapa se extenderá hasta el día 22 de abril de 2024, seguida por una fase de revisión de los diseños por parte de la interventoría y la priorización económica de acuerdo con las cantidades definitivas de diseño.(…)"

"(…) Consecuentemente con lo indicado anteriormente y cuando se cuente con las cantidades definitivas de diseño se estima que el tiempo de ejecución será de aproximadamente 3 meses, discriminado de la siguiente manera:

Cronograma por grandes partidas de pago.

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL DURACIÓN 3 MESES												
ACTIVIDAD	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12

EXPLANACIONES												
ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL												

(…)"

"(…)
2.3. TRAMO 3: SECTOR SEÑOR PRIMITIVO. (…)"
"(…)
El tercer punto de atención, delineado durante la fase inicial de la visita técnica, ha sido priorizado como crítico y de necesidad urgente de intervención. Esto se debe a las notables afectaciones que se observan en este sector. Las deformaciones visibles en la estructura del pavimento y la carpeta asfáltica representan un peligro constante para la circulación vehicular y la seguridad de los usuarios de la vía.

Estas deformaciones no solo comprometen la integridad de la superficie de la carretera, sino que también pueden causar inconvenientes significativos para los conductores, como vibraciones, desviaciones inesperadas del vehículo y potenciales pérdidas de control. Además, en condiciones climáticas adversas, como lluvias intensas o heladas, estas irregularidades pueden volverse aún más peligrosas, aumentando el riesgo de accidentes.

Por lo tanto, es imperativo abordar de manera urgente estas anomalías en el pavimento y la carpeta asfáltica para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía. Una intervención oportuna no solo ayudará a prevenir posibles accidentes y daños a los vehículos, sino que también contribuirá a mantener la fluidez del tráfico y la eficiencia del transporte en esta área crítica.

Para este punto en particular, se definió y se incluyó dentro de la fase de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", y se realizó la priorización de actividades tales como:

- *Levantamiento topográfico dentro de la zona de influencia de estudio.*
- *Levantamiento topográfico*
- *Geotecnia: Ensayos de CBR*
- *Diseño de pavimento*
- *Diseño geométrico y movimiento de tierras de los taludes y terrazas*
- *Diseño de cunetas (hidrológico, hidráulico y estructural)*
- *Cantidades de obra y presupuesto de obra*

- *Planos Récord*

Es crucial destacar que, aunque en el anexo técnico se establece que una de las obligaciones del contratista puede ser el diseño completo, el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero. Esta situación generó una insuficiencia de tiempo, ya que el proceso de exploración geotécnica, la toma de ensayos, la obtención de resultados y la elaboración de los diseños demandaron más tiempo del previsto inicialmente.

Si bien es cierto que todos los productos a elaborar están dentro del plazo establecido contractualmente, es decir, un mes, es importante señalar que la exploración geotécnica, que define las condiciones del suelo existente, condiciona la ejecución de un diseño adaptado a esas condiciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (07/03/2024 AL 20/04/2024)							
ACTIVIDAD		**SEMANA 1**	**SEMANA 2**	**SEMANA 3**	**SEMANA 4**	**SEMANA 5**	**SEMANA 6**
Levantamiento Topográfico Dentro De La Zona De Influencia De Estudio.	Exploración De Campo						
	Levantamiento Topográfico						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración Y Entrega De Informe						
Sondeos Y Estudios De Geotecnia Tales Como CBR, Obtención Y Análisis De Resultados	Exploración De Campo						
	Toma De Muestras						
	Tiempo Obtención De Resultados						
	Análisis De Resultados						
	Elaboración De Informe De Geotecnia						
Diseño De Estructura De Pavimento.	Conteo de Transito						
	Análisis de Transito						

	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Geométrico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Elaboración De Informe De Diseño						
Diseño Hidráulico.	Tiempo Ejecución Topografía						
	Obtención Resultados Geotecnia						
	Elaboración Informe De Diseño						
Presupuesto y Programación de Obra	Cantidades de Obra Presupuesto Definitivo de Obra Cronograma Definitivo de Obra						

En conclusión, el plazo de un mes otorgado para la elaboración de los estudios y diseños, que originalmente finalizaba el 8 de abril de 2024, resultó insuficiente para completar todos los productos en su totalidad. Por lo tanto, la etapa se extenderá hasta el día 22 de abril de 2024, seguida por una fase de revisión de los diseños por parte de la interventoría y la priorización económica de acuerdo con las cantidades definitivas de diseño.
(…)"

"(…)
Consecuentemente con lo indicado anteriormente y cuando se cuente con las cantidades definitivas de diseño se estima que el tiempo de ejecución será de aproximadamente 3 meses, discriminado de la siguiente manera:

Cronograma por grandes partidas de pago.

ACTIVIDADES DE OBRA DISCRIMINADAS POR GRANDES PARTIDAS DE PAGO Y SEGUIMIENTO SEMANAL DURACIÓN 3 MESES												
ACTIVIDAD	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
EXPLANACIONES												

BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS												
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS												
ESTRUCTURAS Y DRENAJES												
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL												
TRANSPORTES												

Adicional a lo definido dentro de los sitios específicos de estudios, se priorizo el levantamiento topográfico de todo el corredor vial, con el objetivo de identificar sitios de implantación de señalización vertical, señalización vertical, así como barreras de contención y redireccionamiento con el objetivo de mejorar los índices de seguridad vial que actualmente presenta la vía 52935, y atención de carpeta asfáltica en los sitios priorizados. (…)"

"(…)

De lo anterior podemos identificar claramente que los tiempos otorgados para la revisión de estudios y diseños fueron insuficientes toda vez que los mismos no existían y debieron ser ejecutados en su totalidad sustentando plazo de ejecución desde el día 07 de marzo del 2024, siendo que los mismos deben ser avalados por la interventoría se requiere plazo hasta el 30 de abril del presente año, toda vez que la fase exploratoria como se muestra en programación, tomo dos semanas, la ejecución de ensayos de geotecnia y obtención de resultados demando 3 semanas de ejecución, en ese mismo sentido el análisis de resultados y elaboración de informe de diseños tomo dos semanas, y por último la entrega revisión y posiblemente implementación de observación que surjan de la revisión prevista por la interventoría demandara dos semanas demás, siendo necesario el plazo de estudios y diseños hasta el día 30 de abril del 2024.

En el mismo sentido siendo una vez finalizada la fase preliminar se puedo observar claramente en programa por semana y grandes partidas de pago que el plazo para ejecución de las obras priorizadas sería insuficiente para atender todos los puntos requeridos, siendo que, en cumplimiento del objeto contractual, así como su meta financiera pactada se hace necesario extender el plazo de ejecución de obra hasta el 31 de julio del 2024.

Como fundamento en lo descrito, y surtiendo diseños para cada sitio crítico, es imperativo que la fase de estudios y diseños como ya se mencionó, se extienda hasta el día 30 de abril del 2024, toda vez que hasta la fecha por condiciones de demanda en diseño fue aportado en su totalidad los volúmenes necesarios para que la interventoría surta revisión y aprobación de los mismo, ejercicio que arroja como producto final el alcance físico definitivo

del contrato de obra, pudiendo así dar inicio a la fase de construcción enmarcados en las necesidades reales priorizadas del corredor vial. (…)"

"(…)
D) DEMORAS EN LA FASE INICIAL DEL CONTRATO:

Bajo la anterior circunstancia presentada no imputable al contratista de obra, y que enmarco el inicio de la obra, el CONSORCIO VIAS DE BOYACA en consideración de no afectar los plazos contractualmente establecidos ante la falta de definición, en cumplimiento de sus obligaciones, antes de que se diera reinicio al contrato como consecuencia de la suspensión No. 1, solicitó que se llevara a cabo visita técnica inicial para la definición de actividades mediante el comunicado CVB-2023-007 de fecha 03/02/2024, en virtud del cual se estableció lo siguiente:

"(…) Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAS DE BOYACA, en cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, y conforme a los derechos que legalmente le asisten como Contratista del Estado, siendo que el día 01 de febrero del 2024 se dio inicio al contrato de obra ante ocurrencia de suspensión No.1, el contratista de obra ha adelantado lo concerniente a la revisión de AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL. Lo anterior siendo que el con contrato en su marco de ejecución del programa Colombia Rural, el INVÍAS realiza una atención integral para el mejoramiento y mantenimiento de vías, el proyecto consiste en la ejecución de obras para mejorar el estado actual en la vía terciaria Tuta el cruce, código No. 52935, con una longitud aproximada de 11 Kilómetros.

Adicional el proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la(s) vía(s) objeto de atención.

Siendo que el mismo en su alcance establece como actividades principales las siguientes actividades:

- *Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana de aproximadamente 12 metros, previo concepto hidráulico, geotécnico y estructural de las mismas, construcción de bermas y barandas y señalización.*

• *Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

• *Obras de construcción para la estabilización. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

• *Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

• *Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente anexo.*

Como se manifestó al inicio del presente, el contratista en pro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelanto revisión de documentación técnica aportada en fusión de "AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", encontrando que:

• *Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana, no se cuanta con insumos los cuales puedan inferir algún tipo de revisión.*

• *Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica, no se encuentra con documento el cual pueda ser objeto de revisión, a su vez que en la información técnica suministrada no aporta delimitación de las posibles áreas de intervención.*

• *Obras de construcción para la estabilización, respecto a esta actividad planteada no se encuentra documento el cual podamos inferir zona de ejecución a su vez que no se cuenta con ningún suministro de tipo topográfico, geológico y estructural que evidencie tipo de obra de contención.*

• *Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, dentro de la documentación técnica previamente aportada no se encuentra ningún tipo de informe sobre localización y tipo de señal la cual se deba implementar.*

• *Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, en revisión de información técnica aportada no se evidencia inventario de obras de drenaje objeto de rehabilitación, razón por la cual no ocurre revisión puesto no hay documento al cual pueda ser objeto de revisión.*

Teniendo en cuenta lo anterior es importante para el contratista de obra, en pro de una ejecución dinámica enmarcada dentro de las condiciones contractuales establecidas, se realice visita a sitio de obra como ya se manifestó, con el fin de identificar las actividades propuestas por la entidad, a su vez que se recalca la importancia de suministrar los estudios y diseños objeto de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", establecido dentro de los alcances aceptados por el contratista de obra, dado lo anterior solicitamos a la interventoría de manera atenta y respetuosa adelantar gestión ante la entidad a fin de obtener mencionados estudios y diseños faltantes en documentación técnica aportada. (…)"

En vista de que la anterior solicitud, no produjo ningún efecto en la definición de actividades como consecuencia de la afectación del plazo contractual, el contratista de obra mediante comunicado CVB-2023-008 del 12 de febrero del 2024, solicitó la suspensión No. 2 al contrato de obra, la cual se sustentó en las siguientes consideraciones:

"(…) Siendo que el pasado día tres (3) de febrero se radico mediante comunicado CVB-2023-007, con asunto "SOLICITUD VISITA DE OBRA", en virtud de que el con contrato en su marco de ejecución del programa Colombia Rural, el INVIAS realiza una atención integral para el mejoramiento y mantenimiento de vías, el proyecto consiste en la ejecución de obras para mejorar el estado actual en la vía terciaria Tuta el cruce, código No. 52935, con una longitud aproximada de 11 Kilómetros.

Adicional el proyecto tiene como objetivos fundamentales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de la(s) vía(s) objeto de atención.

Siendo que el mismo en su alcance establece como actividades principales las siguientes actividades:

- *Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana de aproximadamente 12 metros, previo concepto hidráulico, geotécnico y estructural de las mismas, construcción de bermas y barandas y señalización.*

- *Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- *Obras de construcción para la estabilización. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- *Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*

- *Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, todas aquellas que se requieran de acuerdo con la revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente anexo.*

Como se manifestó al inicio del presente, el contratista en pro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelanto revisión de documentación técnica aportada en fusión de "AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL", encontrando que:

- *Obras de ampliación y/o construcción de puente sector Santa Ana, no se cuanta con insumos los cuales puedan inferir algún tipo de revisión.*

- *Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica, no se encuentra con documento el cual pueda ser objeto de revisión, a su vez que en la información técnica suministrada no aporta delimitación de las posibles áreas de intervención.*

• *Obras de construcción para la estabilización, respecto a esta actividad planteada no se encuentra documento el cual podamos inferir zona de ejecución a su vez que no se cuenta con ningún suministro de tipo topográfico, geológico y estructural que evidencie tipo de obra de contención.*

• *Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, dentro de la documentación técnica previamente aportada no se encuentra ningún tipo de informe sobre localización y tipo de señal la cual se deba implementar.*

• *Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, en revisión de información técnica aportada no se evidencia inventario de obras de drenaje objeto de rehabilitación, razón por la cual no ocurre revisión puesto no hay documento al cual pueda ser objeto de revisión.*

Dado que el dentro del contrato Nexo 1 Anexo Técnico página tres define:

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir en forma definitiva se acordarán en su momento en coordinación con la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría de la Territorial INVIAS.

Además, el alcance del proyecto incluye el ítem de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", teniendo en cuenta lo estipulado en LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES.

El concepto "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS" no se ajusta sólo a esta definición, sino que abarca la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación y/o unificación y/o adaptación y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato y para garantizar la continuidad de la transitabilidad por el corredor vial. (…)

La anterior solicitud citada en consideración que la ejecución del proyecto se vio seriamente afectada como consecuencia de la no definición de sectores a intervenir, generando un impacto significativo en los plazos actualmente vigentes, e incluso derivando no solo en afectaciones a los tiempos sino en sobrecostos por mayores tiempos de permanecía no imputables al CONSORCIO VIAS DE BOYACA."

En respuesta a la solicitud de suspensión No. 2 radicada por el contratista, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones técnicas administrativas y financieras, el día 19 de febrero de 2024 emitió concepto favorable mediante el documento VR_INV_4941_2023_BOYACA_022 con asunto "TRASLADO Y CONCEPTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 2 PARA LOTE 1 CONTRATO DE OBRA 4653 DE 2023", en el que se concluyó lo siguiente:

"(…) En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES en calidad de interventoría, se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4653 de 2023, por un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión designada por la entidad contratante, teniendo en cuenta los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAS DE BOYACA como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 2, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, no son imputables al contratista de obra, siendo necesaria la suspensión No. 2, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad a la ejecución de actividades para el cabal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra en mención. (…)"

Si bien es cierto la interventoría en su documento da viabilidad y recomienda a la entidad suspender el contrato de obra por un periodo de 30 días, realizando el respectivo traslado, no se recibió respuesta alguna para dar continuidad al trámite prioritario en aras de no seguir afectando los plazos contractuales, cuestión que fue tratada por parte del contratista en el comunicado CVB-2023-009 del 1 de marzo del 2024, en el que además, se solicitó realizar visita de definición el día 7 de marzo del 2024.

En atención a este comunicado, se terminó programando la visita para el día 6 de marzo de 2024, es decir, un mes y seis días después de que fuera firmada el acta de reinicio a la suspensión No. 1 del contrato de obra; tiempo el cual afectó significativamente el plazo contractual del contrato de obra, situación que bajo ninguna circunstancia es atribuible al contratista de obra, pues este en pleno conocimiento de sus deberes y derechos notificó oportunamente de las afectaciones graves que se presentaban por falta de definición, situación que por la entidad no fue resuelta de manera oportuna afectando el plazo contractual establecido.

En ese orden, en nuestra condición de contratistas y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en la normatividad vigente y en el contrato de la referencia, y basados en los criterios de oportunidad y necesidad, se extiende la presente solicitud para que la Entidad estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga No. 2 del contrato, que se fundamenta, además, en las siguientes consideraciones de orden técnico y jurídico. Veamos: (…)"

II. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

En respuesta a los argumentos presentados por el CONSORCIO VIAS DE BOYACA como justificación para la presentación de la solicitud de prórroga No. 2 del contrato de obra 4653 de 2023, la interventoría considera pertinente conceder la prórroga en mención hasta el día 30 de junio de 2024. Esta decisión se fundamenta de acuerdo a lo siguiente:

1) Por situaciones no imputables al contratista de obra, la visita técnica inicial para la definición de actividades se llevó a cabo el día 6 de marzo de 2024, es decir 38 días después de firmar acta de inicio.
2) Teniendo en cuenta la visita, se establece de acuerdo a los términos contractuales un plazo de 1 mes para la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", teniendo en cuenta lo estipulado en LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES, que de acuerdo a esto el contratista el contratista manifiesta el plazo para esta etapa ser insuficiente, justificando "el plazo establecido en la etapa preliminar se basa únicamente en REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN, tal como lo indica el anexo técnico. Esto se debe a que, como se menciona, no se contaba con diseños previos y fue necesario realizarlos completamente desde cero.", y que a concepto de esta interventoría es válido para la intervención del TRAMO 2 SECTOR PUENTE VEHICULAR SANTA ANA, puesto que el alcance definido en visita es la construcción de una pasarela tipo puente peatonal como solución a la problemática presentada.
3) Con el anterior, de acuerdo a la programación de la etapa 1, esta interventoría ve viable ampliar el plazo de la etapa 1 hasta el 30 de abril de 2024.
4) En consecuencia, con lo anterior, debido a que aún no finaliza la etapa 1, el plazo estimado para la fase de construcción aun no es verídica, es decir que el plazo de tres (3) meses que estima el contratista en la ejecución de obras bajo sus argumentos, aun no es posible determinar con precisión. Así las cosas, el plazo que se estableció en la prórroga 1 para la ejecución de la etapa de obra aún se mantiene, por lo tanto, el plazo de ejecución de las obras deberá durar dos (2) meses calendarios.
5) Finalmente, esta interventoría ve viable avalar la prórroga solicitada hasta el día 30 de junio de 2024, en la premisa de asegurar el cabal cumplimiento del alcance estipulado en el objeto contractual del referido contrato de obra, con el objetivo primordial de iniciar la ejecución de las actividades constructivas conforme al avance propuesto en las metas físicas delineadas por el contratista de obra.

Por otro lado, el CONSORCIO VIAS DE BOYACA, presenta de manera idónea la documentación necesaria y descrita en el manual del contratista emitido por el INVIAS, para la solicitud de prórroga.

IV. CONCLUSIÓN.

En consonancia con las consideraciones detalladas en los apartados previos, los cuales exponen las razones y fundamentos que respaldan la solicitud de la prórroga No. 2 vinculada al contrato de obra No. 4653 de 2023, y al examinar específicamente las actividades y acciones emprendidas por el contratista con el propósito de alcanzar y garantizar el cumplimiento del objeto contractual en cuestión.

En virtud de lo expuesto, esta interventoría expone de manera favorable su conceptualización respecto a la concesión de la prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 4653 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, tal posición se fundamenta en la justificación proporcionada por las circunstancias que originaron la necesidad de la prórroga, comprendiendo que la modificación de los contratos, en este caso a través de una prórroga, constituye una figura y/o mecanismo contractual cuya finalidad principal es mitigar de manera significativa los impactos adversos generados por circunstancias externas, ajenas a las partes involucradas, tales como fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, que inciden de manera perjudicial en el desarrollo normal de los contratos. Esta herramienta contractual habilita a las partes para actuar de manera eficiente en la gestión del curso habitual del contrato, procurando preservar el interés general como objetivo primordial perseguido en la ejecución del contrato.

Considerando lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES, con fundamento en las consideraciones expuestas, emite un concepto de viabilidad y recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS la aprobación de la solicitud de prórroga No.2, hasta el 30 de junio de 2024.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,
CONSORCIO VIAS RURALES

JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal

SE ANEXA LO ENUNCIADO EN UN (1) ARCHIVO ZIP

Elaboro: LFLA
Reviso: DEM
Aprobó: JGF

Copia: P:\INVIAS\EN_EJECUCION\CVR_INV_4941_2023_BOYACA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS
CC: INVIAS TERRITORIAL BOYACÁ

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	23	4	2024
	(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

CONTRATO DE OBRA No. 4653 DE 2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS DE BOYACA

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1

FECHA DE INICIO: 29/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/05/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 859.706.980,00

VALOR ACUMULADO: $ 859.706.980,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 66.986.290,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 66.986.290,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 85.970.698,00	24	11	2023	4	12	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 429.853.490,00	24	11	2023	4	12	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 171.941.396,00	24	11	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños		$ 20.095.887,00	31	12	2023	31	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 257.912.094,00	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400052774

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 29/12/2023

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	27%	$ 232.000.000,00	24	11	2023	31	12	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400052775 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 29/12/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	23 (Día)	4 (Mes)	2024 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** 1

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 85.970.698,00	4	2	2024	2	11	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 429.853.490,00	4	2	2024	2	11	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 171.941.396,00	4	2	2024	2	5	2027
Calidad de Estudios y Diseños		$ 20.031.172,63	2	5	2024	2	5	2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 257.912.094,00	2	5	2024	2	5	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400052774

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: .....

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 232.000.000,00	4	2	2024	2	5	2024
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400052775 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Matrícula Profesional No.: 08202 - 09771 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		FECHA			

CONTRATO No. 4653 DE 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ con NIT. 901.773.341-1

OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 24 de noviembre del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $859.706.980

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1335623 del 05 de diciembre del 2023 por valor de $859.706.980

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 4653 del 24 de noviembre del 2023.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 400052774	**Anexo No. 1**			**FECHA 28/12/2023**	**Aseguradora:**	**NACIONAL DE SEGUROS**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	24/11/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$85.970.698.00
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA	DESDE:	24/11/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$429.853.490.00
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato,	DESDE:	24/11/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$171.941.396.00
d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.				VALOR:	$257.912.094.00
e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.				VALOR:	$20.095.887.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 400052775	**Anexo No. 1**			**FECHA: 28/12/2023**	**Aseguradora:**	**NACIONAL DE SEGUROS**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	24/11/2023	HASTA:	31/12/ 2023	VALOR:	$232.000.000.00

Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	revisor	aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	arley	2 horas de tiempo transcurrido *(29/12/2023 11:23:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	1 hora de tiempo transcurrido *(29/12/2023 11:59:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del gasto	aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	Ruby Amparo Malaver Montaña	1 hora de tiempo transcurrido *(29/12/2023 12:27:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Identificación de la garantía CO1.WRT.13314551

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ Si ◉ No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Si ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Si ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Si ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas. ◉ Si ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Si ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

◉ Si ○ No

cumplimiento

- [x] Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento del contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

R

€

D

G

					05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WRT.13314542	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	contrato de seguro	965.773.565,00 pesos	NACIONAL DE SEGUROS SA	31/12/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WRT.12952003	Seriedad de la oferta	-	230.000.000,00 COP	-	02/05/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Pago de anticipados

¿Definir Plan de Pagos? ○ Si ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Definir

comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547215

Proveedor CONSORCIO VIAS DE BOYACA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

Dir

M

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	revisor	aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	arley	2 horas de tiempo transcurrido *(29/12/2023 11:23:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	1 hora de tiempo transcurrido *(29/12/2023 11:57:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del gasto	aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	Ruby Amparo Malaver Montaña	1 hora de tiempo transcurrido *(29/12/2023 12:27:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ Si ◉ No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Si ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Si ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Si ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas. ◉ Si ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Si ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10,00

◉ Si ○ No

cumplimiento

- [x] Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento del contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

R

€

D

G

					05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WRT.13314542	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	contrato de seguro	965.773.565,00 pesos	NACIONAL DE SEGUROS SA	31/12/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WRT.12952003	Seriedad de la oferta	-	230.000.000,00 COP	-	02/05/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Pago de anticipados

¿Definir Plan de Pagos? ○ Si ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Definir

comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547215

Proveedor CONSORCIO VIAS DE BOYACA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA

Dir

M

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

Fecha: 2024-04-22 17:32:49
Radicado: 2024I-VBOG-022772
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-022772
Fecha: 2024-04-22 17:32:49

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Mary Lorena Sayago Botello
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, CONTRATO No. 4653 DE 2023. HASTA PRÓRROGA 1.

Cordial saludo,

De manera atenta remito documentación para revisión y de ser el caso, aprobación de garantías, en atención a la Orden de Inicio, Suspensión No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 4653 de 2023, celebrado con el CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ, y que tiene como objeto "*MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 1.*".

Se anexan:

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 400052774. Anexo 5.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 400052775. Anexo 5.

De igual manera se informa que no se han efectuado desembolsos por cuenta de anticipo al contrato No. 4653 de 2023.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Mary Lorena Sayago Botello
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: IVAN DARIO GAMBOA CIFUENTES
Aprobado Por:

Copia Interna a:

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
160786	BOGOTA		11		30	400052774	5
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
18 / 4 / 2024	4 / 2 / 2024	00:00	2 / 5 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 111 # 51-70, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3217580869

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 111 # 51-70, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3217580869

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024 AL CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023 SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 02 DE MAYO DE 2024 POR LO CUAL SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/02/2024	02/11/2024	85.970.698.00	49.934,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/02/2024	02/05/2027	171.941.396.00	99.867,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	04/02/2024	02/11/2024	429.853.490.00	249.668,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	02/05/2024	02/05/2029	257.912.094.00	0,00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	02/05/2024	02/05/2029	20.068.887.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 399.469,00	$ 0,00	$ 75.899,11	$ 475.368,11	Día - Mes - Año 19/04/2024	901773341

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 965.746.565,00	NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	4841	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
DCRUZ

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052774	5	BOGOTA	18 /4 /2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 4 /2 /2024	00:00 Horas del 2 /5 /2029	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 111 # 51-70, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3217580869
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

ANEXO 4:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON ACTA DE SUSPENCION No. 1 CON FECHA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE REINICIO No 1 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 , SE AJUSTA VIGENCIA HASTA 10 DE MARZO DE 2024 MODIFICANDO LAS GARANTIAS TAL COMO LO
REFLEJA EL PRESENTE DOCUMENTO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 3:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 4653 DE 2023, DEJA CONSTANCIA DEL INICIO REAL Y EFECTIVO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 4653 DE 2023, DEJA CONSTANCIA DEL INICIO REAL Y EFECTIVO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 1:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO SE AJUSTAN LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL CONTRATISTA; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN Y REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURAL REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL 4653 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1".

QUE EL CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ CON NIT. 901.773.341-1 TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR Y GARANTIZADO.

QUE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

QUE EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL CONTRATISTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO.

QUE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA.

QUE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURAL, CON UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURAL.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023., CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.

CONSORCIO VIAS DE BOYACA NIT No. 901773341-1 CONFORMADO POR:
CAMICAL S.A.S PART10% NIT: 900496852 1
MAZI INGENIERIA S.A.S PART:90% NIT: 901609377 5

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	475.368,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
19/04/2024	$ 475.368,11

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 18 DE 2024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400052774, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.
NIT : 901.773.341 - 1
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 18 días del mes de Abril de 2024.

Cordialmente,

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
160785	BOGOTA	11		15	400052775	5

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
18 / 4 / 2024	4 / 2 / 2024	00:00	2 / 5 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 111 # 51-70, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3217580869

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1	TELÉFONO	3217580869
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	232.000.000,00	232,000,000.00	232.000.000,00	134.751,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	58.000.000,00	116,000,000.00	116.000.000,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	58.000.000,00	116,000,000.00	116.000.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	58.000.000,00	116,000,000.00	116.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	58.000.000,00	116,000,000.00	116.000.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 134.751,00	$ 0,00	$ 25.602,69	$ 160.353,69	Día - Mes - Año 17/04/2024	901773341

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 232.000.000,00	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	4841	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
DCRUZ

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052775	5	BOGOTA	Día - Mes - Año 18 4 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
4 2 2024	00:00	2 5 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 111 # 51-70, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3217580869

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1	TELÉFONO	3217580869
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANXO Y DE CONFORMIDAD CON PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024 AL CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023 SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
HASTA EL 02 DE MAYO DE 2024 POR LO CUAL SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES

ANEXO 4:

EDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON ACTA DE SUSPENCION No. 1 CON FECHA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE REINICIO No 1 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 , SE AJUSTA VIGENCIA HASTA 10 DE MARZO DE 2024 MODIFICANDO LAS GARANTIAS TAL COMO LO
REFLEJA EL PRESENTE DOCUMENTO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 3:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 4653 DE 2023, DEJA CONSTANCIA DEL INICIO REAL Y EFECTIVO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 4653 DE 2023, DEJA CONSTANCIA DEL INICIO REAL Y EFECTIVO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 1:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA SE ACLARA SEGUN LO SOLICITADO:

QUE EL CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ CON NIT. 901.773.341-1 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO Y QUE LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL 4653 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1”.
QUE AMPARA LA COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAMATRIMONIALES DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015 EN SU ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NUMERAL 3.
QUE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARÁGRAFO PRIMERO: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A 2000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052775	5	BOGOTA	Día - Mes - Año 18 4 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
4 2 2024	00:00	2 5 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 111 # 51-70, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3217580869

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.	NIT	901.773.341 - 1	TELÉFONO	3217580869
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023., CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.

CONSORCIO VIAS DE BOYACA NIT No. 901773341-1 CONFORMADO POR:
CAMICAL S.A.S PART10% NIT: 900496852 1
MAZI INGENIERIA S.A.S PART:90% NIT: 901609377 5

ASEGURADO Y O BENEFECIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT : 800.215.807-2

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052775

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	160.354,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
17/04/2024	$ 160.353,69

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 18 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	10/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 2 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 4653-2023

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE BOYACA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4941-2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 2/05/2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/05/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: 1/02/2024 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$ 859.706.980,00** (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 859.706.980,00**

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos		1	2	3										5	6	7	8	9	10	
				% Programado / $ Valor programado / % Ejecutado	29/12/2023-29/12/2023	30/12/2023-31/01/2024	FEBRERO	MARZO SEMANA 1	MARZO SEMANA 2	MARZO SEMANA 3	MARZO SEMANA 4	ABRIL SEMANA 1	ABRIL SEMANA 2	ABRIL SEMANA 3	ABRIL SEMANA 4	MAYO SEMANA 1	MAYO SEMANA 2	MAYO SEMANA 3	MAYO SEMANA 4	JUNIO SEMANA 1	JUNIO SEMANA 2	JUNIO SEMANA 3	JUNIO SEMANA 4	
EXPLANACIONES	$8.466.895	1,10%		% P		SUSPENSION No. 1										0,55%	0,55%						%
				$ P												$4.233.448	$4.233.448						
				$ E																			
				% E																			
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$152.669.836	19,78%		% P													2,97%	2,97%	2,97%	3,96%	3,96%	2,97%	
				$ P													$22.900.475	$22.900.475	$22.900.475	$30.533.967	$30.533.967	$22.900.475	
				$ E																			
				% E																			
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$90.876.972	11,77%		% P													1,77%	1,77%	1,77%	1,77%	1,77%	1,77%	1,18%
				$ P													$13.631.546	$13.631.546	$13.631.546	$13.631.546	$13.631.546	$13.631.546	$9.087.697
				$ E																			
				% E																			
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$442.753.781	57,36%		% P														8,60%	8,60%	8,60%	8,60%	11,47%	11,47%
				$ P														$66.413.067	$66.413.067	$66.413.067	$66.413.067	$88.550.756	$88.550.756
				$ E																			
				% E																			
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	$20.593.121	2,67%		% P																0,67%	0,67%	0,67%	0,67%
				$ P																$5.148.280	$5.148.280	$5.148.280	$5.148.280
				$ E																			
				% E																			%
TRANSPORTES	$232.200	0,03%		% P												0,0075%	0,0075%	0,0075%	0,0075%				
				$ P												$58.050	$58.050	$58.050	$58.050				
				$ E																			
				% E																			
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL	$56.291.000	7,29%		% P					1,09%	1,09%	1,09%	1,09%	0,73%	0,73%	1,46%								
				$ P					$8.443.650	$8.443.650	$8.443.650	$8.443.650	$5.629.100	$5.629.100	$11.258.200								
				$ E																			
				% E																			0%
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 771.883.805,00**	**100%**																					
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')																							

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**0,00%**		**0,00%**	**0,00%**	**1,09%**	**1,09%**	**1,09%**	**1,09%**	**0,73%**	**0,73%**	**1,46%**	**0,56%**	**5,29%**	**13,34%**	**13,34%**	**14,99%**	**14,99%**	**16,87%**	**13,32%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**		**$0**	**$0**	**$8.443.650**	**$8.443.650**	**$8.443.650**	**$8.443.650**	**$5.629.100**	**$5.629.100**	**$11.258.200**	**$4.291.498**	**$40.823.519**	**$103.003.138**	**$103.003.138**	**$115.726.860**	**$115.726.860**	**$130.231.058**	**$102.786.734**
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,00%**		**0,00%**	**0,00%**	**1,09%**	**2,19%**	**3,28%**	**4,38%**	**5,10%**	**5,83%**	**7,29%**	**7,85%**	**13,14%**	**26,48%**	**39,83%**	**54,82%**	**69,81%**	**86,68%**	**100,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**		**$0**	**$0**	**$8.443.650**	**$16.887.300**	**$25.330.950**	**$33.774.600**	**$39.403.700**	**$45.032.800**	**$56.291.000**	**$60.582.498**	**$101.406.016**	**$204.409.155**	**$307.412.293**	**$423.139.153**	**$538.866.014**	**$669.097.071**	**$771.883.805**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%																			
	VALOR (Miles de Pesos)																			
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%																			
	VALOR (Miles de Pesos)																			

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 10.115.431,00	$ -	%
	$ -		
PROVISIÓN PARA AJUSTES	$ 34.456.902,00	$ -	%
	$ -		
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA	$ 4.000.000,00	$ -	%
	$ -		
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)	$ 5.584.284,00	$ -	%
	$ -		
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL	$ 10.695.290,00	$ -	%
	$ -		
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA)	$ 22.971.268,00	$ -	%
	$ -		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 87.823.175,00	$ -	%
	$ -		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')		$ -	%
	$ -		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 859.706.980,00**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ -**		

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS	- - - - - -	———

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: LUIS FERNANDO CALDERON
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.:25202-53133

Revisó Firma:
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Aprueba Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe de Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND

Revisó Firma:
Nombre:JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTÁ
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01110-1037 CPITVC

Firma:
Nombre: GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Director Territorial
Matrícula Profesional No.:

Revisó Firma:
Nombre: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 25202-173064 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4653 de 2023.

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 1.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO		
APLICATIVO	**SI**	**EN TRÁMITE**	**NO APLICA**
SECOP:	X		
SICO:	X		
SEPRO:	X		
GESPROY			X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de abril de 2024.

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: Mary Lorena Sayago Botello
Ordenador del Pago
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Iván Darío Gamboa Cifuentes
Vo. Bo.
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Juan Carlos Millán Aguirre
Gestor del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

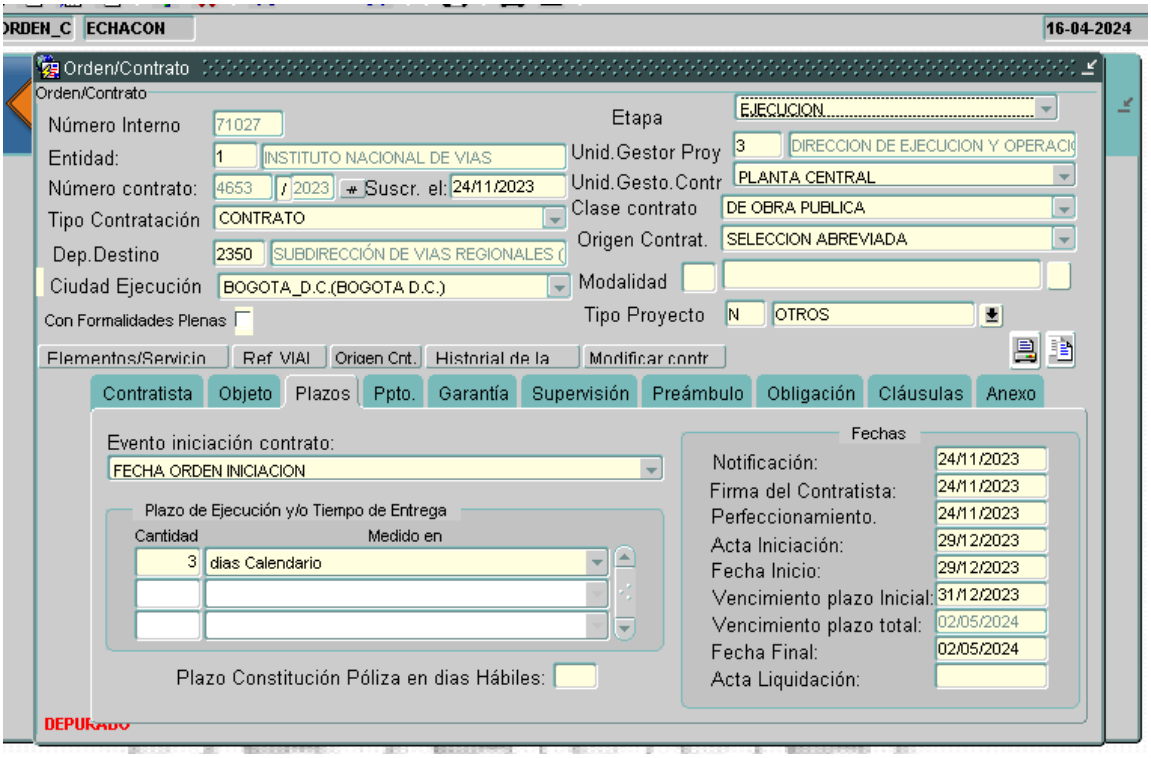
ORDEN_C ECHACON
16-04-2024
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 71027
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 4653 / 2023 # Suscr. el: 24/11/2023
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES (
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 3 DIRECCION DE EJECUCION Y OPERACI
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. SELECCION ABREVIADA
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Evento iniciación contrato:
FECHA ORDEN INICIACION
Plazo de Ejecución y/o Tiempo de Entrega
Cantidad
Medido en
3 dias Calendario
Plazo Constitución Póliza en dias Hábiles:
Fechas
Notificación: 24/11/2023
Firma del Contratista: 24/11/2023
Perfeccionamiento. 24/11/2023
Acta Iniciación: 29/12/2023
Fecha Inicio: 29/12/2023
Vencimiento plazo Inicial: 31/12/2023
Vencimiento plazo total: 02/05/2024
Fecha Final: 02/05/2024
Acta Liquidación:
DEPURADO

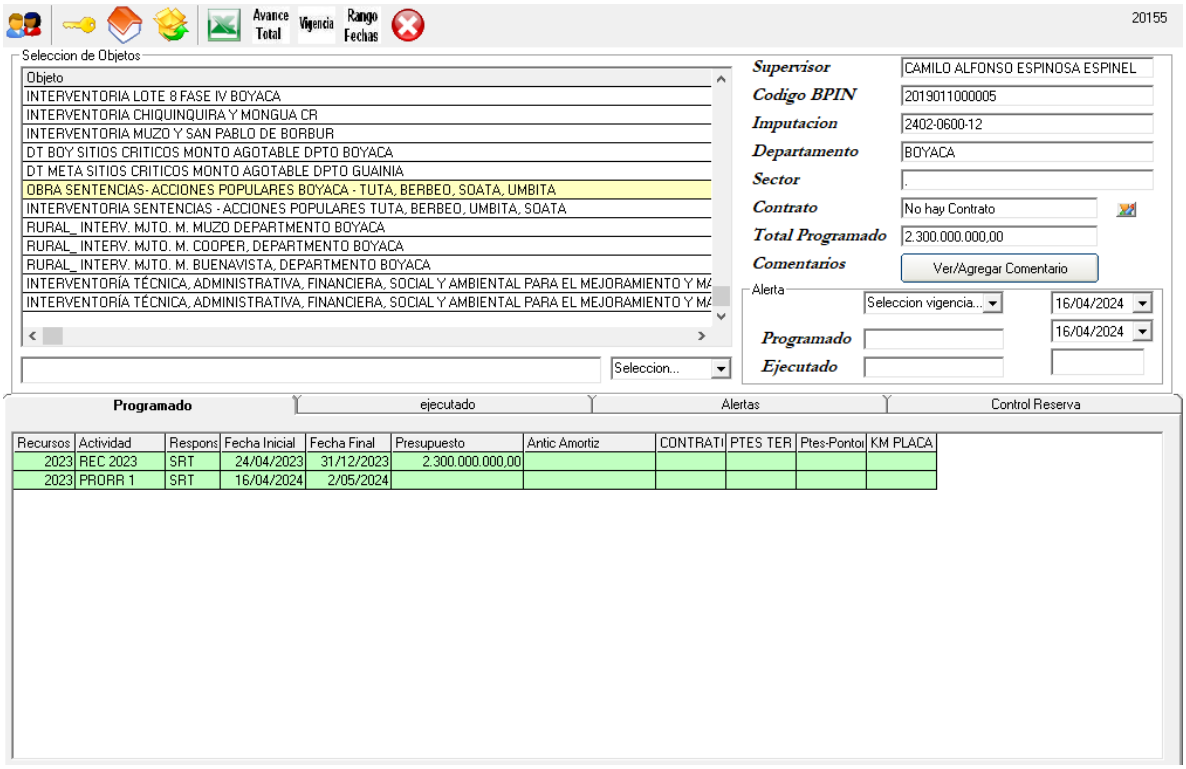
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
20155
Seleccion de Objetos
Objeto
INTERVENTORIA LOTE 8 FASE IV BOYACA
INTERVENTORIA CHIQUINQUIRA Y MONGUA CR
INTERVENTORIA MUZO Y SAN PABLO DE BORBUR
DT BOY SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO BOYACA
DT META SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO GUAINIA
OBRA SENTENCIAS- ACCIONES POPULARES BOYACA - TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA
INTERVENTORIA SENTENCIAS - ACCIONES POPULARES TUTA, BERBEO, UMBITA, SOATA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. MUZO DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. COOPER, DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. BUENAVISTA, DEPARTMENTO BOYACA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
Seleccion...
Supervisor CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL
Codigo BPIN 2019011000005
Imputacion 2402-0600-12
Departamento BOYACA
Sector .
Contrato No hay Contrato
Total Programado 2.300.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
16/04/2024
16/04/2024
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos Actividad Respons Fecha Inicial Fecha Final Presupuesto Antic Amortiz CONTRATI PTES TER Ptes-Pontoi KM PLACA
2023 REC 2023 SRT 24/04/2023 31/12/2023 2.300.000.000,00
2023 PRORR 1 SRT 16/04/2024 2/05/2024

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547215
Número del Contrato	4653-2023
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	29/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	16 días para terminar *(2/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	89 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	16 días para terminar *(3/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	30/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIAS DE BOYACA

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Nú
CONSORCIO VIAS DE BOYACA	davienda	Ahorros	45

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2023 4:04:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2023 4:58:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5547215_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5547215_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP-DEO-SVR-061-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA

Descripción	DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA (Fase de Selección (Presenta MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA
Duración del contrato	38 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	CONSORCIO VIAS DE BOYACA
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	859.706.980 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	◉ Sí ○ No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	◉ Sí ○ No	
Seriedad de la oferta	◉ Sí ○ No	
	◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10
Cumplimiento	◉ Sí ○ No	
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	☑ Cumplimiento del contrato	
	☑ Pago de salarios	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra	
	☑ Otro:	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños
Responsabilidad civil extra contractual	◉ Sí ○ No	
	◉ Valor de la Garantía	200 COP
	◉ No. de SMMLV	

Fecha límite para entrega de garantías:	28/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	29/12/2023 10:17:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.13314551	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	232.000.000 COP	NACIONAL DE SEGUROS SA	31/12/2023 *Quito)*
CO1.WRT.13314542	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	965.773.565 COP	NACIONAL DE SEGUROS SA	31/12/2028 *Quito)*

CO1.WRT.12952003	Seriedad de la oferta	230.000.000 COP	-	5/02/2023 *(Quito)*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5547215

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	72103300	MEJORAMIENTO DE LA VIA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA	1,00	UN	900.000.000,00	859.706.980,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
4653-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 1 ok.pdf	4653-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 1 ok.pdf
antecedentes unidos.pdf	antecedentes unidos.pdf
Policía Nacional de Colombia.pdf	Policía Nacional de Colombia.pdf
doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf
2023I-VBOG-026395 distribucion de recursos.pdf	2023I-VBOG-026395 distribucion de recursos.pdf
Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf
Prorroga No1 4653 DE 2023.pdf	Prorroga No1 4653 DE 2023.pdf

○ Sí ◉ No

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes?

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	51975533
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	24/11/2023 4:58:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	859.706.980
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	859.706.980

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005		Valida

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Códig
☐	102623	CDP	Generado	2.300.000.000 COP	859.706.980 COP	24-0

Saldo de CDP 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 24/11/2023 11:36 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Có
☐	1335623	Presupuestal (CDP)	-	No validado	859.706.980 COP	859.706.980 COP	-	-

Saldo de compromisos CDP 859.706.980 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
1. C-4653-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	1. C-4653-2023 ORDEN DE INICIO.pdf
2. C-4653-2023_RP1335623.pdf	2. C-4653-2023_RP1335623.pdf
3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA 4653 DEL 2023.pdf	3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA 4653 DEL 2023.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.14623280	Modificar el contrato	2/02/2024 9:18 AM *(UTC -5 horas)*	2/02/2024 4:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado
CO1.CTRMOD.14614127	Modificar el contrato	1/02/2024 8:02 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 8:04 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado
CO1.CTRMOD.14614126	Reactivar el contrato	1/02/2024 8:01 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 8:02 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado
CO1.CTRMOD.14322580	Suspender el contrato	29/12/2023 11:17 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 11:30 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

OBJETO: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.**

VALOR: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($859.706.980) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ con NIT. 901.773.341-1 (Integrado por CAMICAL S.A.S con N.I.T 900.496.852-1 con un porcentaje de participación del 10% y MAZI INGENIERIA S.A.S con NIT. 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 90%).**

CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.410.510 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4075 del 14 de noviembre del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SVR-061-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte

integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($859.706.980) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **741.1267068966** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (05%) y Utilidad del cinco por ciento (05%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($859.706.980) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS **($715.592.805)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS **($10.115.431)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS **($34.456.902)** MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: CUATRO MILLONES DE PESOS **($4.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

e). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($5.584.284)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS **($56.291.000)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS **($10.695.290)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA): VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **($22.971.268)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$859.706.980**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$784.950.000**
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$74.756.980**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. No. Radicado: 2023I-VBOG-026395 de fecha 16 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 22 de noviembre del 2023 expedida por Davivienda con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 457669993349, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y

EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).**

Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco **(5) días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL

CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA</u>: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación, tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos

expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

a). El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A.

b). El Tribunal conocerá de todas las diferencias o controversias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, siempre y cuando estos asuntos sean de naturaleza transigible.

c). La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.

d). El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá.

e). El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

f). Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida, los cuales se pactan en el 50% de las tarifas que tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá D.C para el periodo en que se constituya el Tribunal de Arbitramento.

g). El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes contratantes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada

por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547215
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(15/11/2023 7:31:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4653-2023
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	38 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIAS DE BOYACA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIAS DE BOYACA	davienda	Ahorros	457669993349

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2023 4:04:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2023 4:58:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes,

grupos o etapas	☑Sí ☐No		
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No		
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00
Cumplimiento	☑Sí ☐No		
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
	☑ Cumplimiento del contrato		
	☑ Pago de salarios		
	☑ Estabilidad y calidad de la obra		
	☑ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños		
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No		
	☑Valor de la Garantía	200,00	COP
	☑No. de SMMLV		
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar *(28/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	-	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12952003	Seriedad de la oferta	-	230.000.000,00 COP	-	5/02/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547215
Proveedor CONSORCIO VIAS DE BOYACA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1	COLOMBIA > Boyacá > Tuta

1	CO1.PCCNTR.5547215		
1.1	Lote 1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**

								900.000.000,00	859.706.980,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72103300	MEJORAMIENTO DE LA VIA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA	1,00	UN	900.000.000,00	859.706.980,00	900.000.000,00	859.706.980,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	4653-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 1 ok.pdf	4653-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 1 ok.pdf	(detalle)
☐	antecedentes unidos.pdf	antecedentes unidos.pdf	(detalle)
☐	Policía Nacional de Colombia.pdf	Policía Nacional de Colombia.pdf	(detalle)
☐	doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	(detalle)
☐	2023I-VBOG-026395 distribucion de recursos.pdf	2023I-VBOG-026395 distribucion de recursos.pdf	(detalle)
☐	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	24/11/2023 4:58:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	859.706.980
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	859.706.980

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	102623	CDP	Generado	2.300.000.000 COP	859.706.980 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 859.706.980 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 24/11/2023 11:36 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T15:19:16-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033554
Fecha: 2023-12-29 15:19:13

Señor (a):
LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO
Representante Legal CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ

Calle 11 No 51 70
3217580869
gerenciatecnica@proiin.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 4653 de 2023. Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-2.

Respetado Señor Calderón Rosero,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 4653 de 2023 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 1. la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 29 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1335623 de fecha 05 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 29 de diciembre de 2023.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató como Interventor al CONSOCIO VÍAS RURALES, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Carrera 49 No. 104B-49 de la cuidad de Bogotá, teléfono fijo: 601 7122685, e-mail: viasrurales4941@gmail.com.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designará como Supervisor del Contrato de Interventoría a un funcionario que labora en la Dirección Territorial Boyacá. Dirección: Calle 23 No. 15-33 de la ciudad de Tunja, teléfono fijo: 608 7422495.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T15:19:16-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

El INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el Manuel de Contratación del INVIAS.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Interventor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordial saludo,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T15:19:16-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-12-29T15:19:17-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4653-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE BOYACA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 859.706.980,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Teniendo en cuanta que el contrato de obra No. 4653-2023 se suscribió el 24 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la vigencia fiscal.

Que teniendo en cuenta la época decembrina, se han presentado inconvenientes en la consecución y disponibilidad de mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para ser vinculado al proyecto, así como la disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales no se puede dar continuidad con la ejecución del contrato.

Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico. Indica el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejero Ponente: Germán Bula Escobar del 5 de julio de 2016 radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) que para darse la suspensión de un acuerdo de voluntades debe la entidad: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:
Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO VIAS BOYACA como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra de 2023, esta interventoría se permite realizar el traslado de la solicitud y emitir concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la suspensión No. 1 al contratista de obra, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, son inherentes al contratista de obra, por lo cual se hace necesaria la suspensión No. 1, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad al contrato en mención.
En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4653 de 2023, desde el 29 de diciembre de 2023, hasta el 31 enero 2024

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Día) de 12 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de 2 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de 2 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: LUIS FERNANDO CALDERON
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-53133

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir
el Acta de acuerdo con la delegación de
Matrícula Profesional No. 08202-54602
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Nombre:JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO VIAS RURALES
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14322580
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547215
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	25 días de tiempo transcurrido *(29/12/2023 11:30:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 1, DEL 29-12-2023 AL 01-02-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 03-02-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4653-2023 MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPENSION OBRA.pdf	4653-2023 MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPENSION OBRA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO 29-12-2023 23:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Patricia Ines Morales Padron 29-12-2023 23:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Patricia Ines Morales Padron 29-12-2023 23:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO NÚMERO 4653 DE 2023
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 2 DE MAYO DE 2024.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ con NIT. 901.773.341-1 (Integrado por CAMICAL S.A.S con N.I.T 900.496.852-1 con un porcentaje de participación del 10% y MAZI INGENIERIA S.A.S con NIT. 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 90%).**

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.410.510 , obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS BOYACA**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato número No. 4653 -2023 el 24 de noviembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio **CVB-2023-006** de 23 de enero de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato.

2). Que mediante oficio del 23 de enero del 2024 **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga y la modificación

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de enero de 2024, suscrito por el representante legal del contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, la coordinadora Zona Sur Oriente, el Abogado de la unidad ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 02 del 30 de enero de 2024.

5). Que con Memorando **2024I-VBOG-004557** del 01 de febrero de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual seregirá por las disposiciones del Contrato No. 4653 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4653 de 2023, desde el 4 de febrero de 2024 hasta el 2 de mayo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES -Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirsea un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO**.**

.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyecto: Julieth Stefany Zea Rojas -Abogada SGCYPA
Reviso: Andrea Natalia Castro - Abogada SGCYPA

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14623280
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547215
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2/02/2024 4:10:54 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato No. 4653 de 2023, desde el 4 de febrero de 2024 hasta el 2 de mayo de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. Solicitud area- 2024I-VBOG-004557.pdf	1. Solicitud area- 2024I-VBOG-004557.pdf	(detalle)
2. MEPI-SOLICITUD_PRORROGA_OBRA_LOTE_1.pdf	2. MEPI-SOLICITUD_PRORROGA_OBRA_LOTE_1.pdf	(detalle)
3. ACTA DE COMITE No 2.pdf	3. ACTA DE COMITE No 2.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS CONSORCIO.zip	DOCUMENTOS CONSORCIO.zip	(detalle)
Prorroga No1 4653 DE 2023.pdf	Prorroga No1 4653 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 34 hasta 89.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 4/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14 días para terminar *(3/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 3/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14 días para terminar *(2/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento Prorroga No1 4653 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO 02-02-2024 16:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 02-02-2024 09:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 02-02-2024 09:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-03		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

(El presente documento hace parte integral del Contrato u Orden)

NOMBRE CONSORCIO VIAS DE BOYACA

NIT 901.773.341-1 (Adjuntar fotocopia legible del RUT)

NUMERO DE CONTRATO U ORDEN: LP-DEO-SVR-061-2023

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

MIEMBROS	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (de acuerdo con la propuesta del contrato)
CAMICAL S.A.S.	900.496.852-1	10%
MAZI INGENIERIA S.A.S	901.609.377-5	90%

INFORMACION DEL CONTRATISTA

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: Calle 98a #51-72 oficina 304

CIUDAD: Bogota D.C.

NUMERO TELEFONO: 7903060 **3o. NUMERO DE FAX:** n/a

NUMERO CELULAR: 3217580869

CORREO ELECTRONICO:

REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO
(Consorcio o Unión temporal) **NOMBRE COMPLETO**

FIRMA

IDENTIFICACION C.C. # 80.410.510 DE Bogotá D.C

DIRECCION: Calle 98a #51-72 oficina 304

LP-DEO-SVR-061-2023

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-DEO-SVR-061-2023, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL **Lote:** 1,2,3 y 4

Estimados señores:

Los suscritos, LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO y ESTEBAN MACIAS VARGAS debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CAMICAL S.A.S y MAZI INGENIERIA S.A.S, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
CAMICAL S.A.S.	10%
MAZI INGENIERIA S.A.S	90%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.

3. El objeto del consorcio es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

4. La duración del consorcio es del plazo de ejecución del contrato, un año adicional y su liquidación.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO, identificado con C. C. No. 80.410.510 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es ESTEBAN MACIAS VARGAS identificado con la C. C. 12.098.781 de Neiva, quien están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor[a] LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ.

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo: Calle 111 # 51-70
Dirección electrónica: licitaciones.camical@gmail.com
Teléfono: 3217580869
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO
CAMICAL SAS
Representante legal

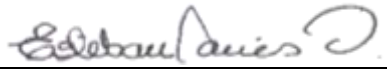

ESTEBAN MACIAS VARGAS
MAZI INGENIERIA S.A.S
Representante legal

LUIS FERNANDO CALDERÓN ROSERO
Representante legal
CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ

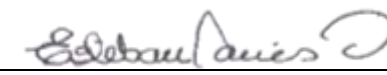

ESTEBAN MACIAS VARGAS
Representante legal suplente
CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14963071521

(415)7707212489984(8020) 000001496307152 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 3 3 4 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAS DE BOYACA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 111 51 70

42. Correo electrónico factconsorcioviasdeboyaca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 5 8 0 8 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 9 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 17 / 11 : 18: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GAMBOA DELGADO PAULA DANELLY

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963071521

(415)7707212489984(8020) **000001496307152 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 3 3 4 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 9 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 9 2 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963071521

(415)7707212489984(8020) **000001496307152 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 3 3 4 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 2 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 1 0 5 1 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CALDERON	ROSERO	LUIS	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 9 2 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 0 9 8 7 8 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MACIAS	VARGAS	JOSE	ESTEBAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 9 2 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 5 4 2 3 0 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GAMBOA	DELGADO	PAULA	DANELLY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14963071521

(415)7707212489984(8020) **000001496307152 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 3 3 4 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 9 6 8 5 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CAMICAL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 0 2 0 2 3 0 9 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 0 9 3 7 7	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MAZI INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 3 0 9 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.410.510**

CALDERON ROSERO

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**B-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-SEP-1984 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500130-70166387-M-0080410510-20071213 00358 07347H 02 249969101

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:51 AM horas del 09/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80410510**
Apellidos y Nombres: **CALDERON ROSERO LUIS FERNANDO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 244811182

PIB
11:44:15

Bogotá DC, 09 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO CALDERON ROSERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80410510:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de abril de 2024, a las 11:49:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80410510
Código de Verificación	80410510240409114907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2024 12:51:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80410510 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89326777** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80410510 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2024 03:41 PM

Código Verificación: **U3A78MYTWS**

Válida hasta: **08/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9017733411

Tipo de certificado:

(•) Ordinario ( ) Especial

¿ Cuanto es 9 - 2 ?

6

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 12:15:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017733411
Código de Verificación	901773341124043012154 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14958857801

(415)7707212489984(8020) 000001495885780 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 6 8 5 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMICAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
CAMICAL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 111 51 70

42. Correo electrónico contabilidad@camical.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 1 1 6 8 2	3 1 7 6 8 9 3 3 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 1 8 0 2 0 1	7 1 1 2	2 0 1 2 0 2 0 6		4 9 2 2	4 3 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 24 / 13 : 40: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON ROSERO LUIS FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14958857801

(415)7707212489984(8020) **000001495885780 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 6 8 5 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 1 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 2 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 1 7 8 4 9 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 1 2 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14958857801

(415)7707212489984(8020) **000001495885780 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 6 8 5 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 2 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 1 0 5 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALDERON	ROSERO	LUIS	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	3 9 1 6 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MATHEUS	DE SECO	MARIA	GRACIELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14958857801

(415)7707212489984(8020) **000001495885780 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 6 8 5 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 3 8 3 9 1	0	2 9 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERRERA	BERNAL	FABIO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 6 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 12:21:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004968521
Código de Verificación	900496852124043012210 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246159803

PIB
12:19:53

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMICAL S A S identificado(a) con NIT número 9004968521:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CAMICAL S A S
Nit: 900.496.852-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02178498
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 3 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 111 # 51-70
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@camical.co
Teléfono comercial 1: 7011682
Teléfono comercial 2: 3176893306
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 111 # 51-70
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@camical.co
Teléfono para notificación 1: 7011682
Teléfono para notificación 2: 3176893306
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2012, con el No. 01604549 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAMICAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La prestación de servicios de tecnología e información de las comunicaciones de todo tipo, así como la asesoría empresarial en temas de gestión técnica, informática, administrativa, financiera, operativa y comercial en proyectos. Suministro e instalación bajo cualquier modalidad de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones. Servicios de mantenimiento de equipos informáticos e instalaciones. Eléctricas. 2. Planear y ejecutar todas las actividades relativas a la industria de la construcción, así como todo lo relacionado con las profesiones de la ingeniería y arquitectura. Sean por cuenta propia o ajena, tales como diseños, estudios, propuestas en concursos, licitaciones, oposiciones, concesiones y actos análogos, en los que se vayan a adjudicar proyectos, tanto de origen oficial como privado, nacionales o internacionales. Exploración y explotación de toda clase de minas, así Como beneficio y transformación de los minerales extraídos y su comercialización y además prestar su asesoría técnica o administrativa en la misma clase de actividades de la construcción de urbanizaciones, casas y edificios para la venta individual o por el sistema de propiedad horizontal, ejecutar trabajos de ingeniería civil tales como vías, pavimentaciones. 3. la presentación, el corretaje, administración y promoción y venta de propiedad raíz de naturaleza urbana o rural. 4. la explotación de las ramas de la ingeniería y arquitectura en toda la extensión de la palabra. 5.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asesoría comercial y profesional en el ramo inmobiliario. 6. participación, promoción o representación de sociedades agrarias o ganaderas. 7. explotación de negocios en todos los ramos de ganadería y agricultura y explotación de bosques. En desarrollo de las actividades anteriores, la sociedad podrá subcontratar la ejecución de los servicios o proyectos descritos, en cuanto lo permitan las leyes y reglamentos, adquirir bienes muebles e inmuebles, edificar, arrendarlos, grabarlos, hipotecarios y en general llevar a cabo todo acto de enajenación o disposición como el usufructo, uso y habitación. Celebrar toda clase de operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores, inversiones en papeles de valor, suscribir acciones. Participar en calidad de socio, promotora o asesora en la creación de sociedades que tengan objeto similar al de la sociedad, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable o necesario, bien adquiriendo empresas comerciales o industriales, fusionar o incorporar en cualquier forma a la sociedad otras similares o fusionar o incorporar en cualquier forma a la sociedad tras otras similares o fusionar o incorporarse con tales sociedades o en ellas. Podrá presentar, agenciar o distribuir bienes y servicios relacionados con las actividades que constituyen el objeto social; importar, exportar y realizar operaciones de comercio nacional o internacional; se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. 8. la ejecución de obras que tengan como origen una concesión, así como la operación, manejo y administración de la concesión y de todos los actos que se requieran para su correcto funcionamiento. 9. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad comercial o económica lícita, tanto en Colombia como en el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 1.800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 1.800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, con un Subgerente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, con las mismas facultades y atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, el Sub gerente o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones que adelante la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. - 5. Nombrar y removerlos empleados de la sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, 7. Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

marcha de la compañía. 8. Convocar la Asamblea general a reuniones y hacer las convocatorias del caso. 9. Cumplir las órdenes o instrucciones que le impartan la Asamblea general en particular, cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 20 del 5 de diciembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2023 con el No. 03046157 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Fernando Calderon Rosero	C.C. No. 80410510

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Jose Enrique Langton Barreto	C.C. No. 79388025

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 019 del 28 de septiembre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2023 con el No. 03023596 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Fabio Herrera Bernal	C.C. No. 17138391 T.P. No. 2919-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 010 del 21 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02418147 del 29 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 012 del 21 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469907 del 27 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 015 del 21 de junio de 2021 de la Accionista Único	02719802 del 30 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 019 del 28 de septiembre de 2023 de la Accionista Único	03023460 del 4 de octubre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4922, 3600

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de marzo de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 22:01:09
Recibo No. AA24664699
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2466469908341

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14990886468

(415)7707212489984(8020) 000001499088646 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 9 3 7 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MAZI INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 173 45 41

42. Correo electrónico mazingenieriasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 1	3 2 0 4 2 5 2 1 3 1	3 1 0 3 2 9 1 6 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 2 0 6 0 9	4 2 1 0	2 0 2 2 0 6 0 9	7 1 1 2	4 3 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 13 / 17 : 39: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MACIAS MORA ANA CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14990886468

(415)7707212489984(8020) **000001499088646 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 9 3 7 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 6 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 6 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 5 4 1 8 9 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 6 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 7 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14990886468

(415)7707212489984(8020) **000001499088646 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 0 9 3 7 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 3 0 5 3 9 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MACIAS	MORA	ANA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.053.930**

MACIAS MORA

APELLIDOS

ANA CAROLINA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-DIC-2002 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00334376-F-0053053930-20110916 **0028**045206A 2 1201448809

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:16:05 PM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **53053930**
Apellidos y Nombres: **MACIAS MORA ANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246159305

PIB
12:14:50

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA CAROLINA MACIAS MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53053930:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 53053930 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/04/2024 10:33 AM

Código Verificación: **RHVJADT6SB**

Válida hasta: **25/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 12:15:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53053930
Código de Verificación	530539302404301215 16

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/04/2024 12:16:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **53053930 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91124676** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2024 Hora: 16:09:22
Recibo No. AA24798728
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247987285F7C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAZI INGENIERIA SAS
Nit: 901.609.377-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03541893
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 173 45 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mazingenieriasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3204252131
Teléfono comercial 2: 3103291691
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 173 45 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mazingenieriasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3204252131
Teléfono para notificación 2: 3103291691
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2024 Hora: 16:09:22
Recibo No. AA24798728
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247987285F7C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 9 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022, con el No. 02848467 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MAZI INGENIERIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil - La explotación de la Ingeniería Civil y la Arquitectura a lo que se refiere al diseño, construcción, estudios e interventorías, compra y venta de materiales de construcción. - La construcción de obras civiles y de ingeniería o cualquier, terminales de transporte, estaciones de servicio, viaductos, acueductos, alcantarillado, puentes, redes eléctricas y telefónicas, etc., así como su mantenimiento. - Celebrar contratos de concesión, prestación de servicios, consultorías, interventorías, fiducias y demás actividades necesarias para el desarrollo social. - La participación en licitaciones, concursos públicos o privados, en concurso de mérito, en forma individual o en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad para la construcción de obras civiles y de ingeniería, en el país o en el exterior en desarrollo de su objeto social. La sociedad además podrá ocuparse de las siguientes actividades: A) La importación, compra, venta, exportación de equipos, de maquinaria, repuestos materia prima, insumos, partes, piezas, el montaje y operación de obras de mantenimiento. B) Celebrar y ejecutar contratos civiles comerciales o administrativos con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o derecho privado, que se relaciones directa o indirectamente con las actividades sociales y que convengan al logro de los fines sociales. C) Podrá además para el cabal cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, celebrar y ejecutar en su nombre o por cuenta de terceros o participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2024 Hora: 16:09:22
Recibo No. AA24798728
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247987285F7C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tengan interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, tales como: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecados o pignorados, según sea el caso, aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo, promover, formar, organizar y financiar sociedades o empresas cuyo objeto sea igual, similar o complementario con el de esta sociedad, o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento del objeto social de esta. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2024 Hora: 16:09:22
Recibo No. AA24798728
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247987285F7C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 7 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 03076327 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Ana Carolina Macias Mora	C.C. No. 53053930

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2024 Hora: 16:09:22
Recibo No. AA24798728
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247987285F7C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.347.848.515
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 15 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2024 Hora: 16:09:22
Recibo No. AA24798728
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247987285F7C6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246160626

PIB
12:27:56

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MAZI INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9016093775:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 12:28:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016093775
Código de Verificación	9016093775240430122829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB